ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (DEFINITIVOS)

LICITACIÓN PÚBLICA

PROCESO No. IT-LP-24-03

OBJETO CONTRACTUAL:
DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LA RED VIAL SECUNDARIA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER; LOTE 1 PROVINCIAS METROPOLITANA Y YARIGUÍES; LOTE 2 PROVINCIAS GUANENTÁ Y COMUNERA; LOTE 3 PROVINCIAS DE GARCÍA ROVIRA Y SOTO NORTE; LOTE 4 PROVINCIA DE VÉLEZ

VALOR ESTIMADO DEL PROCESO GENERAL: MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL UN PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (1.831.803.001,92) M/CTE

PLAZO DEL CONTRATO:

Cuatro (04) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio

OFICINA GESTORA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL

BUCARAMANGA, 3 DE JUNIO DE 2025

INFORME DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

El Departamento de Santander, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

2. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN A REALIZAR

El presente proceso de selección y contratación se fundamenta en los siguientes documentos:

a. La Ordenanza número 030 del 25 de octubre de 2024, “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE SANTANDER PARA COMPROMETER VIGENCIA FUTURA ORDINARIA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.
b. El Decreto Departamental No. 0621 del 16 de noviembre de 2021, por el cual se delega en los Secretarios de Despacho, la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, suspender, liquidar, aclarar, adicionar el valor y el plazo de los contratos y/o convenios, y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión, y funciones propias de la Secretaría.
c. Decreto Departamental 041 de 2025 que deroga el decreto departamental 621 de 2021
d. La ordenanza No 007 del 31 de mayo de 2024, que adopta el nuevo Plan de Desarrollo Departamental “Es tiempo de Santander” 2024-2027
e. Certificado de Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Santander que se relacionan a continuación: **DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LA RED VIAL SECUNDARIA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER** Certificación No 188 del 23 de agosto de 2024, SSPEI 20240680000086 y BPIN 2024004680090.. y más recientemente Certificación No 150 del 15 de mayo de 2025.
f. Manual de Contratación adoptado mediante Decreto 651 del 21 de noviembre de 2022.
g. Decreto 462 del 17 de septiembre de 2021 - Por la cual se modifica el Manual de Funciones y/o Actividades que deben cumplir los Interventores y/o Supervisores del Departamento de Santander,

3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 el Departamento de Santander elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia; encontrándose incluido el objeto a contratar.

Dicho plan anual de adquisiciones ha sido publicado en la página web del Departamento de Santander y en el SECOP. https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanManagementPublic/Index

72141000	DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LA RED VIAL SECUNDARIA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.	Noviembre	Noviembre	4 Mes (s)	Licitación pública (Obra pública)	Recursos propios

Como este proceso fue publicado en el año 2024 y registrado ese mismo año, no asiste deber de actualizar nuevamente el PAA. Esto por instrucción de la Oficina de Contratación.

4. AVISO DE CONVOCATORIA.

En el proceso de selección de contratista, objeto del presente estudio, se expedirá y publicará el Aviso de Convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual debe contener la información establecida en dicha norma.

5. AVISO DE LICITACIÓN.

En cumplimiento con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 del Decreto 019 de 2012, el Departamento de Santander, dentro de los diez (10) a veinte (20) días calendario anteriores a la apertura de la licitación publicará hasta tres (3) avisos con intervalos entre dos (2) y cinco (5) días calendario según lo exija la naturaleza objeto y cuantía del contrato, en su página web y en el SECOP II.

Los avisos contendrán información sobre el objeto y características esenciales de la respectiva licitación.

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Conforme con lo señalado en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, las entidades territoriales deben observar y cumplir los fines del estado.

Que el Articulo 305 Constitucional, señala que son atribuciones del Gobernador entre otras, la de Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

Que la Ley 2200 de 2022 fue expedida con el objeto de “POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS”. En esta se define a los Departamentos como

> *Los departamentos forman parte de la organización territorial del Estado y como entidad territorial tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en los asuntos seccionales. Son instrumento de complementariedad de la acción municipal y enlace de las actividades y servicios que prestan los municipios y la Nación.*
>
> *Los departamentos son personas jurídicas de derecho público, actúan bajo el principio de autonomía dentro de los límites legales y constitucionales, administran recursos propios y las otras fuentes de recursos transferidas a los mismos, se gobiernan por autoridades propias, ejercen las competencias que les correspondan, establecen los tributos necesarios conforme a la ley para el cumplimiento de sus funciones y participan en las rentas nacionales.*

Ahora bien, de conformidad con el Decreto Departamental 542 de 2021, el cual establece el manual de funciones de la Gobernación de Santander, la Secretaría de Infraestructura en su cargo Directivo, Código 020, Grado 02, cuenta entre sus funciones: “1. Formular, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos que, en materia de oras civiles, debe desarrollar la administración departamental para el cabal cumplimiento de la misión institucional. 4. Preparar los estudios previos de licitaciones, selecciones abreviadas, mínimas cuantías o concursos de méritos para la contratación de estudios de factibilidad, prefactibilidad, diseños, y construcción de obras civiles”

En el citado Decreto 542 de 2021, se establece que la Dirección de Proyectos de infraestructura, adscrita a la Secretaría de Infraestructura, tiene entre sus funciones:

> *“1. Dirigir los planes, programas y proyectos necesarios para la construcción, mejoramiento, rehabilitación, conservación, prevención y atención de emergencias y demás obras que requieran la infraestructura de transporte de su competencia, acorde con las políticas nacionales y departamentales.*
> *2. Liderar la difusión y promoción de una visión intermodal que integre los diferentes modos de transporte tales como el carretero, férreo, fluvial y aéreo en función del desarrollo sostenible y armónico del Departamento.*
> *3. Liderar la formulación y gestión de los proyectos relacionados con la infraestructura de transporte a su cargo, ante los fondos de cofinanciación, regalías, municipios y demás fuentes de financiamiento.*
> *4. En coordinación con las Secretarias de Planeación y Hacienda, participar en la formulación del proyecto de presupuesto para el financiamiento de los planes y programas de construcción, mejoramiento, conservación, rehabilitación, prevención y atención de emergencias de las diferentes obras de infraestructura de transporte, aguas y saneamiento básico, proyectos de equipamiento y energía.*

5. Adelantar en los municipios actividades de capacitación y asesoría para su fortalecimiento institucional y técnico en el área de infraestructura del transporte, aguas y saneamiento básico, proyectos de equipamiento y energía."

Que en la Ley 105 de 1993 "*Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones"* se señala frente a los Departamentos:

ARTÍCULO 16. INTEGRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE A CARGO DE LOS DEPARTAMENTOS. Hacen parte de la infraestructura departamental de transporte, las vías que hoy son de propiedad de los Departamentos; las que son hoy responsabilidad de la Nación - Fondo Vial Nacional o del Fondo Nacional de Caminos Vecinales - y que el Gobierno Nacional en cumplimiento de lo ordenado en esta Ley, les traspase mediante convenio a los departamentos, al igual que aquellas que en el futuro sean departamentales, las que comunican entre sí dos cabeceras municipales, así como la porción territorial correspondiente de las vías interdepartamentales que no sean parte de la red nacional; al igual que los puertos y muelles fluviales y los aeropuertos, en la medida que sean de su propiedad o que le sean transferidos. Para el cumplimiento del programa de transferencia de las vías de la Nación a los departamentos, el Ministerio de Transporte elaborará un plan gradual de transferencia de vías, de tecnología y de recursos económicos, apropiados por el Fondo de Cofinanciación de Vías creado por esta Ley, de tal forma que ello les permita una eficaz administración, conservación y rehabilitación de las carreteras que reciban.

La Nación no podrá entregar responsabilidades sin la definición, apropiación o giro de los recursos necesarios. Mientras se hace la entrega, la responsabilidad del mantenimiento la tendrá la Nación. Los departamentos y los distritos podrán limitar el monto en mantenimiento de estas carreteras, a los recursos que para tal fin reciban del citado fondo.

Los departamentos al recibir las carreteras de la Nación, se obligan también a recibir los contratos con las asociaciones de trabajadores que tiene cooperativas o precooperativas para el mantenimiento vial.

PARÁGRAFO 1. Harán parte parcialmente, de la infraestructura departamental de transporte los puertos marítimos y los aeropuertos de acuerdo con la participación que tengan en las sociedades portuarias o aeroportuarias regionales.

PARÁGRAFO 2. En los casos en que se acometa la construcción de una variante de una carretera Nacional, su alterna podrá pasar a la infraestructura departamental si reúne las características de ésta, a juicio del Ministerio de Transporte.

PARÁGRAFO 3. Los departamentos y los distritos podrán acceder en forma directa al Fondo de Cofinanciación de Vías. Los municipios para el cofinanciamiento de las vías vecinales accederán a través del departamento correspondiente.

Los municipios y los distritos podrán acceder en forma directa al Fondo de Cofinanciación para la Infraestructura Urbana.

[…]

ARTÍCULO 19. CONSTITUCIÓN Y CONSERVACIÓN. Corresponde a la Nación y a las entidades territoriales la construcción y la conservación de todos y cada uno de los componentes de su propiedad, en los términos establecidos en la presente Ley.

Se aclara que, a la fecha de formulación del presente estudio, se encuentra formulado y aprobado el nuevo Plan de Desarrollo Departamental "Es tiempo de Santander" 2024-2027 mediante ordenanza No 007 del 31 de mayo de 2024.

En el presente Plan de Desarrollo Departamental, eje de "prosperidad", se encuentra el sector "es tiempo del transporte", y en este contenido el programa "Infraestructura red vial regional".

Programa: Infraestructura red vial regional (2402)

Objetivo del programa: Fortalecer de la red vial regional, con el fin de garantizar el mejoramiento, continuidad y eficiencia de la conectividad vial, contribuyendo a la competitividad provincial y regional transversalmente en los sectores productivos, sociales y turísticos.

Metas de Producto

Producto, bien o Servicio	Nombre del indicador y código	Línea base	Meta cuatrienio	Responsable
Vía secundaria con dispositivos de control y señalización en el departamento de Santander	Kilómetros de Vía secundaria con dispositivos de control y señalización (240212300)	102,64	400	Secretaría de infraestructura

PROBLEMA CENTRAL

La infraestructura de transporte es uno de los ejes principales para el desarrollo económico del departamento; una adecuada oferta y calidad de esta influye directamente sobre la competitividad, al reducir los costos de transporte de mercancía y pasajeros, además de disminuir los tiempos de viaje. Los sistemas de transporte basados en la intermodalidad y la interconectividad se consideran esenciales para reducir tanto los costos logísticos de las empresas como la inequidad, pues permiten que las zonas alejadas o deprimidas cuenten con vías de comunicación para transportar sus productos a las zonas de consumo, generando sinergias entre ellas.

El Índice Departamental de Competitividad (IDC -2023) ubica a Santander en la posición número seis (6) con un puntaje de 5,99 el cual incluye 108 indicadores, en 13 pilares, agrupados en 4 factores de competitividad (condiciones habilitantes, capital humano, eficiencia de los mercados y ecosistema innovador). La meta a 2027 es convertir a Santander en el cuarto departamento más competitivo del país. Esto, apuntando a mejorar y mantener los indicadores que se encuentran en mejor nivel, como educación e innovación, e invertir en los sectores que requiere un apalancamiento para mejorar las condiciones de competitividad del departamento, como son infraestructura, conectividad, desempeño institucional y dinámica empresarial, completamente acorde con las necesidades descritas por los ciudadanos

En ese sentido, el Gobierno Departamental, de la mano de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Santander, ha realizado la priorización de 23 indiciadores (del total de 108 indicadores) del Índice Departamental de Competitividad, evaluando en cada caso la influencia, aporte, la capacidad de gestión del departamento sobre este y la probabilidad de su implementación

En los últimos años se han tenido avances en la infraestructura departamental, especialmente en la red de carreteras, con inversiones realizadas en vías concesionadas, red vial secundaria y vías terciarias, a través de programas de índole nacional y departamental. Un reto estructural ha sido la implementación de la intermodalidad, con la ejecución de proyectos como el del canal navegable del río Madalena y la rehabilitación y operación de la línea férrea La Dorada – Chiriguaná, así como el restablecimiento de las concesiones viales en la troncal del Magdalena

El sector infraestructura y conectividad dentro de la administración del departamento de Santander es liderada por la secretaria de infraestructura, sin embargo, dicho sector es transversal, debido a que genera impacto en diferentes sectores de inversión como el turismo, educación, desarrollo rural, entre otros; teniendo en cuenta que todos los sectores requieren de inversión en infraestructura y que por lo tanto requieren transversalmente apoyo de este componente.

Santander está ubicado en la intersección de dos importantes corredores viales de larga distancia como lo son la Troncal del Magdalena y Central del Norte, y las Transversales del Carare y la Transversal 66 Barrancabermeja – Cúcuta, permitiendo de esta manera la conectividad con el interior del país, y logrando una articulación directa con los puertos del caribe.

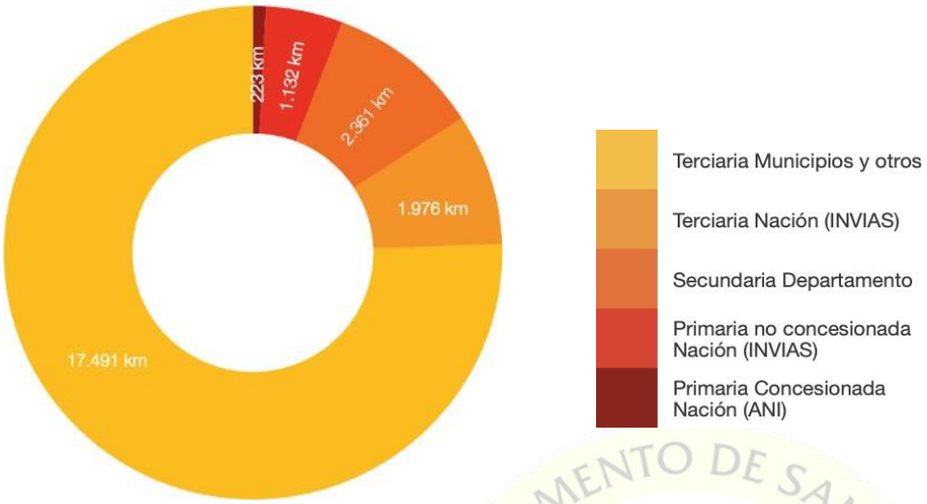
La red vial del departamento de Santander cuenta con 23.183 km de los cuales 1.355 (5,8%) corresponden a red primaria, 2.361 (10,2%) a red secundaria y 19.467 (84,0%) a terciaria.

De su longitud total, el 51,5% de la red vial primaria y el 22,7% de las vías a cargo del departamento se encuentran en buen estado. Además, un 65,2% de la red vial secundaria no está pavimentada. Asimismo, de los 19.467 kilómetros de vías terciarias a cargo de los municipios o del INVIAS solo el 0,1% (29 km) cuenta con pavimento.

Estas cifras mencionadas anteriormente, demuestran que, el departamento de Santander cuenta con un gran reto en el presente sector de transporte, el cual se ve afectado por una geográfica abrupta, por estar ubicado sobre la cordillera oriental, presentan fallas geológicas a lo largo de todo su territorio, movimientos sísmicos permanentes, alta pluviosidad, suelos altamente deleznables, estos factores que lo definen como un territorio completamente heterogéneo, con un conjunto de municipios que tienen difíciles condiciones de accesibilidad y transitabilidad, lo cual incrementa con las olas invernales generando toda clase de daños como perdidas de banca, pavimento, socavación de las obra de contención y deslizamientos varios entre otros.

La red vial departamental está conformada por la red vial primaria no concesionada, a cargo del Instituto Nacional de Vías (INVIAS); la red vial primaria concesionada, a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI); la red vial secundaria, a cargo del Departamento; y la red vial terciara, a cargo de los municipios y del INVIAS, para los tramos que administraba la desaparecida entidad Caminos Vecinales

Conformación de red vial departamental.



Nota. Fuente: Secretaría de Infraestructura del Departamento de Santander (2023); Dirección Territorial Santander INVIAS (2023).

Los municipios de Santander no cuentan con un inventario de la red vial terciaria a su cargo, por lo que se requiere el apoyo del Ministerio de Transporte. En esta línea el Departamento Nacional de Planeación viene trabajando en la construcción de una política nacional para el mantenimiento y mejoramiento de la red vial terciaria, partiendo desde el levantamiento georreferenciado de la red, pasando por los estudios de planeación de necesidades, hasta la priorización, y posterior ejecución de las inversiones correspondientes con una cofinanciación máxima del nivel central hasta del 80%.
Los terminales de transporte terrestre de pasajeros del departamento se dividen oficialmente en cuatro: Terminal del Área Metropolitana de Bucaramanga, Terminal de Transporte de Socorro, Terminal de Transporte de San Gil, Terminal de Transportes de Oiba y Terminal de Transporte San Vicente.

La infraestructura de movilidad desarrollada en el Departamento de Santander está constituida principalmente por el modo carretero, aunque también se cuenta con modo férreo, modo fluvial y modo aéreo.

Santander presenta un alto potencial para el desarrollo de un modelo multifuncional de transporte, dado que cuenta con:

- Vías nacionales de primer nivel, como la vía Bogotá – Caribe y Bogotá – Cúcuta – Caribe, que confluyen en municipios como Barbosa, Málaga, Bucaramanga y Barrancabermeja.
- Un tramo importante del río Magdalena donde se ubica el Puerto de Barrancabermeja que permite la conexión con otros puertos sobre este afluente de gran importancia, como el de Puerto Boyacá, y la conexión con la costa Caribe.
- 2 aeropuertos de escala nacional e internacional, como el Aeropuerto de Yariguíes, localizado en Barrancabermeja y el aeropuerto de Palonegro, localizado en Lebrija, estos dos de alto potencial para la movilización de carga y pasajeros hacia las demás regiones, de igual manera los tramos férreos, como el de La Dorada - Chiriguana que conecta con los puertos marítimos de la costa Atlántica, además de otros tramos inactivos, aspectos que le dan un rol articulador y logístico a Santander en esta zona del país.

Infraestructura red vial.
En el departamento de Santander, la red vial primeria no concesionada está compuesta por 1.132 Km, que conforman las troncales del Magdalena, central y centro del norte, así como las transversales del Carare, Curos – Málaga y San gil – Mogotes – Santa Rosita.

La red vial secundaria cuenta con 2.361 km de vías secundarias a cargo del departamento, de las cuales 821 se encuentran pavimentadas, y de ellas el 65% está en buen estado. Desde el punto de vista institucional, en el año 2009 la Gobernación de Santander estructuró un ambicioso programa denominado Plan Vial Departamental, que proyectó el mejoramiento y la pavimentación de 460 km de vías en seis corredores estratégicos. Con este plan se buscaba mejorar la productividad, la competitividad y el desarrollo del departamento priorizando la conectividad de las regiones, especialmente a través de corredores trasversales para interconectarse con las troncales de la red vial primaria. El plan ha sido ejecutado parcialmente, en un 54%, con recursos departamentales y del programa del Departamento Nacional de Planeación (DNP) Contrato Plan; así, se incrementó la red vial pavimentada de 610 km a 821 km. De forma complementaria, en el año 2013 la administración departamental, como estrategia para garantizar el mantenimiento de la red vial secundaria,

suscribió un contrato para el suministro y mantenimiento de un banco de maquinaria, sin que se lograran los objetivos propuestos y su sostenibilidad.

Con respecto a la densidad de la red vial pavimentada, para el caso de la red primaria el departamento cuenta con 59,45 km por cada 100.000 habitantes y 4,44 km por cada 100 km2 de extensión territorial (gráficas 3 y 4). Para el caso de la red vial secundaria pavimentada, los indicadores son 36,01 km por cada 100.000 habitantes y 2,69 km por cada 100 km2 de extensión.

Los indicadores para la red vial primaria son similares al promedio nacional (6,07 km/100 km2 y 48,68 km/100.000 hab), pero, en cambio, los indicadores de la red secundaria son inferiores y muy distantes a los indicadores de Caldas (7,56 km/100 km2 y 58,56 km/100.000 hab), por ejemplo, que tiene una red vial secundaria más robusta y de mejor calidad.

Ahora bien, en cuanto a la red vial terciaria, se refiere o trata de la mayor extensión en el departamento, y es asi, como es considerada con la mayor importancia para el desarrollo rural, es decir de la comunidad presente en el campo, veredas, corregimiento, etc, debido a que permite o sirve de interconexión de las zonas de producción agrícola con los centros de distribución y consumo. Para el caso del departamento de Santander, la red vial terciaria tiene una longitud de 19.467 km, de los cuales 1.976 km están bajo la administración del INVIAS y 17.491 km, bajo la responsabilidad de los municipios. Menos del 1% de la longitud se encuentra pavimentada y gran parte se encuentra en afirmado o tierra.

Finalmente, la red primaria concesionada del departamento se concentra en el corredor de la transversal 66 Barrancabermeja – Bucaramanga – Pamplona, la más importante del departamento, a través de dos concesiones en ejecución: La concesión Bucaramanga – Barrancabermeja – Yondó conecta, por medio de una vía de altas especificaciones técnicas, a Bucaramanga con el puerto petrolero de Barrancabermeja. Tiene una longitud concesionada de 141 km, y su ejecución se encuentra en un avance general de obra del 89% (ANI, 2022). El proyecto contempla la construcción de tramo Puente La Paz – Santa Rosa – Lisboa como solución definitiva a los problemas de inestabilidad geológica de la vía, los cuales han generado emergencias y cierres totales del corredor, con altos impactos negativos sobre la conectividad y economía del departamento. La concesión Bucaramanga – Pamplona tiene una longitud concesionada de 134 km, de los cuales 82 km corresponden al departamento de Santander. El proyecto contempla el mejoramiento de 100 km de calzada sencilla y la construcción de 10 km de terceros carriles, con el fin de mejorar las condiciones de operación y seguridad de la vía.

La longitud total de la red vial primaria concesionada es de 223 km, ubicándose en el puesto 15 a nivel nacional, por debajo del promedio nacional de 284 km. En comparación a departamentos como Antioquia o Atlántico, el indicador es ostensiblemente bajo, si se tiene en cuenta que la red vial concesionada para esos departamentos es de 1.135 km y 316 km, respectivamente.

La red vial secundaria cuenta con 2.361 km de vías secundarias a cargo del departamento, de las cuales 821 se encuentran pavimentadas, y de ellas el 65% está en buen estado. Desde el punto de vista institucional, en el año 2009 la Gobernación de Santander estructuró un ambicioso programa denominado Plan Vial Departamental, que proyectó el mejoramiento y la pavimentación de 460 km de vías en seis corredores estratégicos. Con este plan se buscaba mejorar la productividad, la competitividad y el desarrollo del departamento priorizando la conectividad de las regiones, especialmente a través de corredores trasversales para interconectarse con las troncales de la red vial primaria. El plan ha sido ejecutado parcialmente, en un 54%, con recursos departamentales y del programa del Departamento Nacional de Planeación (DNP) Contrato Plan; así, se incrementó la red vial pavimentada de 610 km a 821 km. De forma complementaria, en el año 2013 la administración departamental, como estrategia para garantizar el mantenimiento de la red vial secundaria, suscribió un contrato para el suministro y mantenimiento de un banco de maquinaria, sin que se lograran los objetivos propuestos y su sostenibilidad.

Con respecto a la densidad de la red vial pavimentada, para el caso de la red primaria el departamento cuenta con 59,45 km por cada 100.000 habitantes y 4,44 km por cada 100 km2 de extensión territorial (gráficas 3 y 4). Para el caso de la red vial secundaria pavimentada, los indicadores son 36,01 km por cada 100.000 habitantes y 2,69 km por cada 100 km2 de extensión.

Los indicadores para la red vial primaria son similares al promedio nacional (6,07 km/100 km2 y 48,68 km/100.000 hab), pero, en cambio, los indicadores de la red secundaria son inferiores y muy distantes a los indicadores de Caldas (7,56 km/100 km2 y 58,56 km/100.000 hab), por ejemplo, que tiene una red vial secundaria más robusta y de mejor calidad.

Por ende se hace necesario mejorar de forma sustancial la demarcación y la señalización de la red vial secundaria del departamento de Santander con el fin de garantizar a los conductores que transitan diariamente por las mismas, las condiciones de seguridad vial con el propósito de disminuir la accidentalidad en estos corredores viales e incrementar la calidad de vida de las personas que hacen uso de ellas; y de igual forma la identificación a nuestros turistas y visitantes de los diferentes lugares y municipalidades a las cuales pretenden visitar con el fin de aumentar el flujo de personas que escogen a nuestro departamento con su destino turístico.

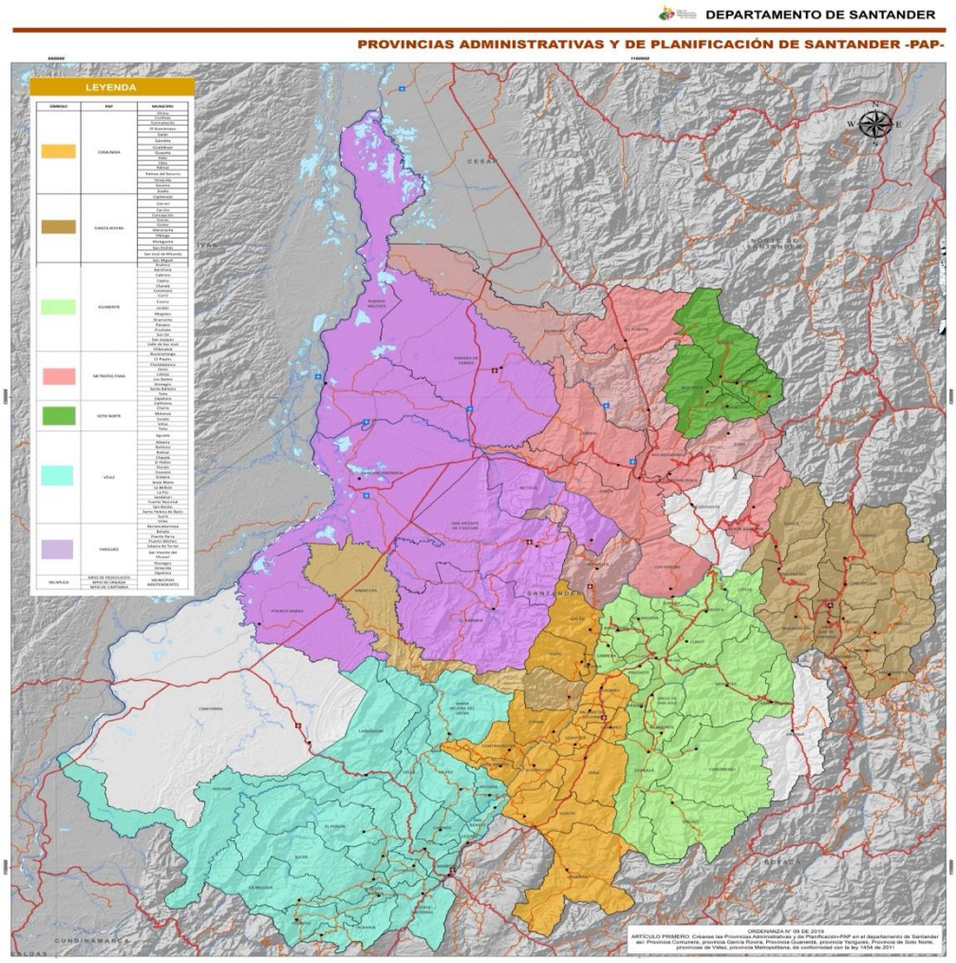
Por ende se hace necesario mejorar de forma sustancial las condiciones de infraestructura optima de la red vial secundaria del departamento de Santander, especificamente en el sector de pesque y coma en la via secundaria troncal del magdalena medio – el carmen de chucuri, donde por causas de origen natural se desprendio la bancada, generando asi un punto critico que afecta de manera importante tanto la vida y la integridad de las personas que hacen uso de ese corredor vial, asi como la transitabilidad por el sector por parte del gremio transportador, generando difiicultad para el transporte de productos tanto de la region como del departamento y lo que hacen transito por el mismo.

Según el Plan Departamental de Desarrollo frente a la infraestructura vial señala:

> *"Santander enfrenta desafíos en materia de conectividad e infraestructura vial en todos sus municipios. Esto genera problemas de movilidad y desarrollo socioeconómico, cultural, turístico y ambiental. Se requiere de la Acción Unificada para posicionar al Departamento como un referente de innovación y progreso nacional, creando sinergias entre diferentes sectores como la academia, la empresa, la institucionalidad y la comunidad.*
>
> *Se busca impulsar su competitividad, apostándole al fortalecimiento de la conectividad a través de un modelo sostenible de diseño, pavimentación y recuperación de vías terciarias. Esto puede alinearse con el Plan de Desarrollo Nacional en lo que se refiere a involucrar a las Juntas de Acción Comunal en la construcción de Placas-huella en sus veredas y la gestión para la financiación de vías secundarias para facilitar el tránsito de personas, bienes y servicios"*

3.1. LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA Y CARACTERIZACIÓN DEMOGRÁFICA DE LA ZONA DONDE SEUBICA PROBLEMA O NECESIDAD EN FORMA DIRECTA

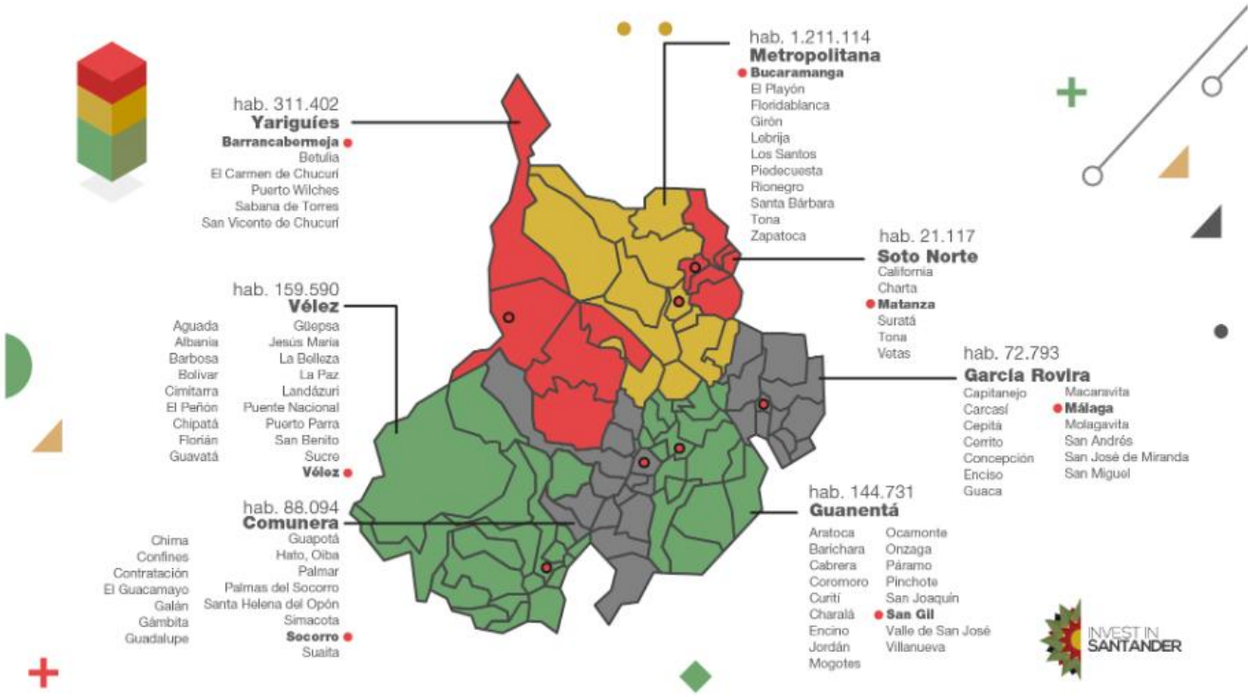
Teniendo en cuenta que el presente proceso busca satisfacer una necesidad en todo el Departamento, el problema se distribuye en cada una de las provincias del mismo:





Provincia	Capital
Yariguíes	Barrancabermeja
Soto Norte	Matanza
Metropolitana	Bucaramanga
García Rovira	Malága
Guanentá	San Gil
Comunera	Socorro
Veléz	Veléz

Tomado de https://capitalesde.com/capitales-de-las-provincias-de-santander/



Fuente: https://www.investinsantander.co/razones-para-invertir-/datos-generales-del-departamento-de-santander/

3.2. JUSTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES DEL PROYECTO

La justificación expuesta anteriormente cuenta con diversos antecedentes, principalmente en el hecho que es una necesidad latente ligada a la obligación del Departamento de mantener y cuidar las vias a su cargo.

Esto es apreciable verificando antecedentes contractuales frente a este objeto, como por ejemplo:

Vigencia del Contrato: 2019 **Número Contrato:** 00002562 **Adicional:** 00
Nit/Cédula: 00091210598 **Contratista:** MORENO RIVERO FRANCISCO JAVIER
Objeto: CONTRUCCION E INSTALACION DE SEÑALIZACION VIAL ELEVADA SOBRE LAS VIAS EN LOS PUNTOS LIMITROFES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER IT-LP-19-24
Valor: 1,017,668,482.00 **Plazo del Contrato:** 6 MES(ES)
Clase de Contrato: CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
Forma de Selección: LICITACIÓN PÚBLICA
Supervisor: SUPERVISOR POR DEFINIR **Unidad Gestora:** SECRETARIO
Fecha Suscripción: 2019-12-09 **Fecha Inicial:** **Fecha Final:**

Siendo el ultimo encontrado en la plataforma de Guane contratación, y siendo posible consultarse en SECOP I : https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-21-13835

Acorde a esto ultimo se puede lograr entender que el Departamento lleva un tiempo considerable sin adelantar un proceso de contratación dirigido a la señalización y demarcación en las vías secundarias a su cargo. Por este motivo se justifica la necesidad, oportunidad y pertinencia del presente proceso de contratación

La circulación vehicular en el Departamento de Santander debe ser guiada y regulada con miras a garantizar su seguridad, fluidez, orden y comodidad. En efecto, a través de la señalización se indica a los actores del tránsito la forma correcta y segura de circular por las vías, evitar riesgos, facilitar la circulación y optimizar los tiempos de viaje.

La señalización inadecuada de las vías, la desobediencia de los usuarios frente a las mismas y las altas velocidades que transitan algunos conductores en algunos sectores del Departamento, ha generado que se registren eventos de accidentes de tránsito, los cuales Departamento de Santander mediante diferentes acciones busca prevenir y mitigar.

La señalización tiene un papel de relevante importancia, ya que está con el fin de prevenir incidentes y accidentes, así como ordenar y mejorar la movilidad por las vías del Departamento y adicionalmente permitir guiar al usuario suministrándole información de destinos dentro del territorio Santandereano.

Finalmente es necesario señalar que ya existen vigencias futuras aprobadas mediante Ordenanza número 030 del 25 de octubre de 2024, “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE SANTANDER PARA COMPROMETER VIGENCIA FUTURA ORDINARIA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

A su vez, el proceso esta registrado en el Banco de Proyectos Departamental, como consta en el ultimo certificado No 188 del 23 de agosto de 2024, encontrándose debidamente armonizado al nuevo Plan de Desarrollo Departamental.

4. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

La ENTIDAD contratará de conformidad con la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el siguiente objeto contractual:

4.1. OBJETO A CONTRATAR.

La Entidad contratará de conformidad con la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el siguiente objeto contractual:

DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LA RED VIAL SECUNDARIA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER; LOTE 1 PROVINCIAS METROPOLITANA Y YARIGUÍES; LOTE 2 PROVINCIAS GUANENTÁ Y COMUNERA; LOTE 3 PROVINCIAS DE GARCÍA ROVIRA Y SOTO NORTE; LOTE 4 PROVINCIA DE VÉLEZ

El objeto se encontrará desglosado en cuatro (04) lotes de la siguiente manera:

- LOTE 1 PROVINCIAS METROPOLITANA Y YARIGUÍES
- LOTE 2 PROVINCIAS COMUNERA Y GUANENTÁ
- LOTE 3 PROVINCIAS GARCÍA ROVIRA Y SOTO NORTE
- LOTE 4 PROVINCIA DE VÉLEZ

Nota: Las descripciones, cantidades y valores a contratar se encuentran definidas en el documento presupuesto oficial.

4.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO.

El proponente adjudicatario deberá realizar las siguientes actividades, las cuales serán ejecutadas de acuerdo con el cronograma de actividades presentado por el contratista, el cual será revisado y aprobado por el interventor y supervisor del Departamento.

LOTE 1 PROVINCIAS METROPOLITANA Y YARIGUÍES:

Nº	ÍTEM DE	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANT
		GENER	PARTICU			

	PAGO	AL	LAR			
1. SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL						
	1,1			SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA ACRÍLICA BASE SOLVENTE BLANCA Y/O AMARILLA PARA DEMARCACION HORIZONTAL PARA MARCAS TRANSVERSALES, BORDILLOS, SARDINELES, OBJETOS, SIMBOLOS Y LETREROS E=0.12M, INCLUYE IMPRIMANTE NEGRO E=0.15M Y MICROESFERAS	M2	68,67
	1,2			SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA ACRÍLICA BASE SOLVENTE BLANCA Y/O AMARILLA PARA DEMARCACION LONGITUDINAL E=0.12M, INCLUYE IMPRIMANTE NEGRO E=0.15M Y MICROESFERAS	ML	7.750,00
	1,3			SUMINISTRO E INSTALACION DE TACHA REFLECTIVA BIDIRECCIONAL	UND	1.250,00
	1,4			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTOPEROL METALICO DE 14 x 3 CM	UND	35,00
	1,5			SUMINISTRO E INSTALACION DE DELINEADOR TUBULAR SIMPLE - HITO	UND	12,50
Subtotal						
2. SEÑALIZACION VERTICAL						
	2,1			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL DELINEADOR HORIZONTAL CON LAMINA ACERO GALVANIZADO CON CINTA RETROREFLECTIVA TIPO 4 MEDIDAS 30 X 45 CM	UND	38,00
	2,2			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL DELINEADOR HORIZONTAL CON LAMINA ACERO GALVANIZADO CON CINTA RETROREFLECTIVA TIPO 4 MEDIDAS 40 X 50 CM	UND	12,50
	2,3			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL DELINEADOR HORIZONTAL CON LAMINA ACERO GALVANIZADO CON CINTA RETROREFLECTIVA TIPO 4 MEDIDAS 60 X 75 CM	UND	1,00
	2,4			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL DE TRANSITO SP – SR – SI MEDIDAS 60 x 60 LAMINA CALIBRE 16 - ANGULO 2 X 1/4 - CINTA REFLECTIVA TIPO 4	UND	75,00
	2,5			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL DE TRANSITO SP – SR – SI MEDIDAS 75 x75 LAMINA CALIBRE 16 - ANGULO 2 X 1/4 - CINTA REFLECTIVA TIPO 4	UND	42,50
	2,6			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL DE TRANSITO SP – SR – SI MEDIDAS 90*90 LAMINA CALIBRE 16 - ANGULO 2 X 1/4 - CINTA REFLECTIVA TIPO 4	UND	1,00
	2,7			SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALES ELEVADAS TIPO BANDERA CON MASTIL PRINCIPAL EN SCH8" Y BRAZO EN SCH3" ; PARA TABLERO DE 5M X 1,50M, CINTA REFLECTIVA TIPO XI. INCLUYE MONTAJE E INSTALACION (EXCAVACION, ACERO DE REFUERZO Y CONCRETO SEGÚN DISEÑO)	UND	1,00
3. PROTECCION Y CONTENCION						
	3,1			SUMINISTRO E INSTALACION DEFENSA METÁLICA	M	85,00
	3,2			SUMINISTRO E INSTALACION TERMINAL DE BARRERA EN FORMA DE U PARA SECCION FINAL	UND	2,50
	3,3			SUMINISTRO E INSTALACION CAPTAFARO	UND	58,75
	3,4			SUMINISTRO E INSTALACION TERMINAL DE BARRERA ABATIDA Y EMPOTRADA 4M INCLUYE POSTES Y TORNILLERIA GALVANIZADA	UND	2,00
	3,5			SUMINISTRO E INSTALACION TERMINAL DE BARRERA ABATIDA Y EMPOTRADA 8M INCLUYE POSTES Y TORNILLERIA GALVANIZADA	UND	1,00
	3,6			SUMINISTRO E INSTALACION TERMINAL DE BARRERA ABATIDA Y EMPOTRADA 12M INCLUYE POSTES Y TORNILLERIA GALVANIZADA	UND	1,00
Subtotal						
				PLAN DE MANEJO DE TRAFICO		
				PLAN DE MANEJO AMBIENTAL		
				IDENTIFICACIÓN DE LOS SITIOS A INTERVENIR	KM	7,74

LOTE 2 PROVINCIAS COMUNERA Y GUANENTÁ:

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANT
		GENERAL	PARTICULAR			
1. SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL						
	1,1			SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA ACRÍLICA BASE SOLVENTE BLANCA Y/O AMARILLA PARA DEMARCACION HORIZONTAL PARA MARCAS TRANSVERSALES, BORDILLOS, SARDINELES, OBJETOS, SIMBOLOS Y LETREROS E=0.12M, INCLUYE IMPRIMANTE NEGRO E=0.15M Y MICROESFERAS	M2	68,67
	1,2			SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA ACRÍLICA BASE SOLVENTE BLANCA Y/O AMARILLA PARA DEMARCACION LONGITUDINAL E=0.12M, INCLUYE IMPRIMANTE NEGRO E=0.15M Y MICROESFERAS	ML	7.750,00
	1,3			SUMINISTRO E INSTALACION DE TACHA REFLECTIVA BIDIRECCIONAL	UND	1.250,00

	1,4			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTOPEROL METALICO DE 14 x 3 CM	UND	35,00
	1,5			SUMINISTRO E INSTALACION DE DELINEADOR TUBULAR SIMPLE - HITO	UND	12,50
Subtotal						
2. SEÑALIZACION VERTICAL						
	2,1			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL DELINEADOR HORIZONTAL CON LAMINA ACERO GALVANIZADO CON CINTA RETROREFLECTIVA TIPO 4 MEDIDAS 30 X 45 CM	UND	38,00
	2,2			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL DELINEADOR HORIZONTAL CON LAMINA ACERO GALVANIZADO CON CINTA RETROREFLECTIVA TIPO 4 MEDIDAS 40 X 50 CM	UND	12,50
	2,3			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL DELINEADOR HORIZONTAL CON LAMINA ACERO GALVANIZADO CON CINTA RETROREFLECTIVA TIPO 4 MEDIDAS 60 X 75 CM	UND	0,00
	2,4			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL DE TRANSITO SP – SR – SI MEDIDAS 60 x 60 LAMINA CALIBRE 16 - ANGULO 2 X 1/4 - CINTA REFLECTIVA TIPO 4	UND	75,00
	2,5			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL DE TRANSITO SP – SR – SI MEDIDAS 75 x75 LAMINA CALIBRE 16 - ANGULO 2 X 1/4 - CINTA REFLECTIVA TIPO 4	UND	42,50
	2,6			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL DE TRANSITO SP – SR – SI MEDIDAS 90*90 LAMINA CALIBRE 16 - ANGULO 2 X 1/4 - CINTA REFLECTIVA TIPO 4	UND	0,00
	2,7			SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALES ELEVADAS TIPO BANDERA CON MASTIL PRINCIPAL EN SCH8" Y BRAZO EN SCH3" ; PARA TABLERO DE 5M X 1,50M, CINTA REFLECTIVA TIPO XI. INCLUYE MONTAJE E INSTALACION (EXCAVACION, ACERO DE REFUERZO Y CONCRETO SEGÚN DISEÑO)	UND	1,00
3. PROTECCION Y CONTENCION						
	3,1			SUMINISTRO E INSTALACION DEFENSA METÁLICA	M	85,00
	3,2			SUMINISTRO E INSTALACION TERMINAL DE BARRERA EN FORMA DE U PARA SECCION FINAL	UND	2,50
	3,3			SUMINISTRO E INSTALACION CAPTAFARO	UND	58,75
	3,4			SUMINISTRO E INSTALACION TERMINAL DE BARRERA ABATIDA Y EMPOTRADA 4M INCLUYE POSTES Y TORNILLERIA GALVANIZADA	UND	2,00
	3,5			SUMINISTRO E INSTALACION TERMINAL DE BARRERA ABATIDA Y EMPOTRADA 8M INCLUYE POSTES Y TORNILLERIA GALVANIZADA	UND	1,00
	3,6			SUMINISTRO E INSTALACION TERMINAL DE BARRERA ABATIDA Y EMPOTRADA 12M INCLUYE POSTES Y TORNILLERIA GALVANIZADA	UND	0,00
				PLAN DE MANEJO DE TRAFICO		
				PLAN DE MANEJO AMBIENTAL		
				IDENTIFICACIÓN DE LOS SITIOS A INTERVENIR	KM	7,74

LOTE 3 PROVINCIAS GARCÍA ROVIRA Y SOTO NORTE:

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANT
		GENERAL	PARTICULAR			
1. SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL						
	1,1			SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA ACRÍLICA BASE SOLVENTE BLANCA Y/O AMARILLA PARA DEMARCACION HORIZONTAL PARA MARCAS TRANSVERSALES, BORDILLOS, SARDINELES, OBJETOS, SIMBOLOS Y LETREROS E=0.12M, INCLUYE IMPRIMANTE NEGRO E=0.15M Y MICROESFERAS	M2	68,67
	1,2			SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA ACRÍLICA BASE SOLVENTE BLANCA Y/O AMARILLA PARA DEMARCACION LONGITUDINAL E=0.12M, INCLUYE IMPRIMANTE NEGRO E=0.15M Y MICROESFERAS	ML	7.750,00
	1,3			SUMINISTRO E INSTALACION DE TACHA REFLECTIVA BIDIRECCIONAL	UND	1.250,00
	1,4			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTOPEROL METALICO DE 14 x 3 CM	UND	35,00
	1,5			SUMINISTRO E INSTALACION DE DELINEADOR TUBULAR SIMPLE - HITO	UND	12,50
Subtotal						
2. SEÑALIZACION VERTICAL						
	2,1			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL DELINEADOR HORIZONTAL CON LAMINA ACERO GALVANIZADO CON CINTA RETROREFLECTIVA TIPO 4 MEDIDAS 30 X 45 CM	UND	38,00
	2,2			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL DELINEADOR HORIZONTAL CON LAMINA ACERO GALVANIZADO CON CINTA RETROREFLECTIVA TIPO 4 MEDIDAS 40 X 50 CM	UND	12,50
	2,3			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL DELINEADOR HORIZONTAL	UND	0,00

				CON LAMINA ACERO GALVANIZADO CON CINTA RETROREFLECTIVA TIPO 4 MEDIDAS 60 X 75 CM		
	2,4			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL DE TRANSITO SP – SR – SI MEDIDAS 60 x 60 LAMINA CALIBRE 16 - ANGULO 2 X 1/4 - CINTA REFLECTIVA TIPO 4	UND	75,00
	2,5			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL DE TRANSITO SP – SR – SI MEDIDAS 75 x75 LAMINA CALIBRE 16 - ANGULO 2 X 1/4 - CINTA REFLECTIVA TIPO 4	UND	42,50
	2,6			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL DE TRANSITO SP – SR – SI MEDIDAS 90*90 LAMINA CALIBRE 16 - ANGULO 2 X 1/4 - CINTA REFLECTIVA TIPO 4	UND	0,00
	2,7			SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALES ELEVADAS TIPO BANDERA CON MASTIL PRINCIPAL EN SCH8" Y BRAZO EN SCH3" ; PARA TABLERO DE 5M X 1,50M, CINTA REFLECTIVA TIPO XI. INCLUYE MONTAJE E INSTALACION (EXCAVACION, ACERO DE REFUERZO Y CONCRETO SEGÚN DISEÑO)	UND	1,00
3. PROTECCION Y CONTENCION						
	3,1			SUMINISTRO E INSTALACION DEFENSA METÁLICA	M	85,00
	3,2			SUMINISTRO E INSTALACION TERMINAL DE BARRERA EN FORMA DE U PARA SECCION FINAL	UND	2,50
	3,3			SUMINISTRO E INSTALACION CAPTAFARO	UND	58,75
	3,4			SUMINISTRO E INSTALACION TERMINAL DE BARRERA ABATIDA Y EMPOTRADA 4M INCLUYE POSTES Y TORNILLERIA GALVANIZADA	UND	2,00
	3,5			SUMINISTRO E INSTALACION TERMINAL DE BARRERA ABATIDA Y EMPOTRADA 8M INCLUYE POSTES Y TORNILLERIA GALVANIZADA	UND	0,00
	3,6			SUMINISTRO E INSTALACION TERMINAL DE BARRERA ABATIDA Y EMPOTRADA 12M INCLUYE POSTES Y TORNILLERIA GALVANIZADA	UND	0,00
				PLAN DE MANEJO DE TRAFICO		
				PLAN DE MANEJO AMBIENTAL		
				IDENTIFICACIÓN DE LOS SITIOS A INTERVENIR	KM	7,74

LOTE 4 PROVINCIA DE VÉLEZ:

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANT
		GENERAL	PARTICULAR			
1. SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL						
	1,1			SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA ACRÍLICA BASE SOLVENTE BLANCA Y/O AMARILLA PARA DEMARCACION HORIZONTAL PARA MARCAS TRANSVERSALES, BORDILLOS, SARDINELES, OBJETOS, SIMBOLOS Y LETREROS E=0.12M, INCLUYE IMPRIMANTE NEGRO E=0.15M Y MICROESFERAS	M2	68,67
	1,2			SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA ACRÍLICA BASE SOLVENTE BLANCA Y/O AMARILLA PARA DEMARCACION LONGITUDINAL E=0.12M, INCLUYE IMPRIMANTE NEGRO E=0.15M Y MICROESFERAS	ML	7.750,00
	1,3			SUMINISTRO E INSTALACION DE TACHA REFLECTIVA BIDIRECCIONAL	UND	1.250,00
	1,4			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTOPEROL METALICO DE 14 x 3 CM	UND	35,00
	1,5			SUMINISTRO E INSTALACION DE DELINEADOR TUBULAR SIMPLE - HITO	UND	12,50
Subtotal						
2. SEÑALIZACION VERTICAL						
	2,1			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL DELINEADOR HORIZONTAL CON LAMINA ACERO GALVANIZADO CON CINTA RETROREFLECTIVA TIPO 4 MEDIDAS 30 X 45 CM	UND	38,00
	2,2			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL DELINEADOR HORIZONTAL CON LAMINA ACERO GALVANIZADO CON CINTA RETROREFLECTIVA TIPO 4 MEDIDAS 40 X 50 CM	UND	12,50
	2,3			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL DELINEADOR HORIZONTAL CON LAMINA ACERO GALVANIZADO CON CINTA RETROREFLECTIVA TIPO 4 MEDIDAS 60 X 75 CM	UND	0,00
	2,4			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL DE TRANSITO SP – SR – SI MEDIDAS 60 x 60 LAMINA CALIBRE 16 - ANGULO 2 X 1/4 - CINTA REFLECTIVA TIPO 4	UND	75,00
	2,5			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL DE TRANSITO SP – SR – SI MEDIDAS 75 x75 LAMINA CALIBRE 16 - ANGULO 2 X 1/4 - CINTA REFLECTIVA TIPO 4	UND	42,50
	2,6			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL DE TRANSITO SP – SR – SI MEDIDAS 90*90 LAMINA CALIBRE 16 - ANGULO 2 X 1/4 - CINTA REFLECTIVA TIPO 4	UND	0,00
	2,7			SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALES ELEVADAS TIPO BANDERA CON MASTIL PRINCIPAL EN SCH8" Y BRAZO EN SCH3" ; PARA TABLERO DE 5M X 1,50M, CINTA REFLECTIVA TIPO XI. INCLUYE MONTAJE E INSTALACION (EXCAVACION, ACERO DE REFUERZO Y CONCRETO SEGÚN DISEÑO)	UND	0,00

3. PROTECCION Y CONTENCION						
	3,1			SUMINISTRO E INSTALACION DEFENSA METÁLICA	M	85,00
	3,2			SUMINISTRO E INSTALACION TERMINAL DE BARRERA EN FORMA DE U PARA SECCION FINAL	UND	2,50
	3,3			SUMINISTRO E INSTALACION CAPTAFARO	UND	58,75
	3,4			SUMINISTRO E INSTALACION TERMINAL DE BARRERA ABATIDA Y EMPOTRADA 4M INCLUYE POSTES Y TORNILLERIA GALVANIZADA	UND	2,00
	3,5			SUMINISTRO E INSTALACION TERMINAL DE BARRERA ABATIDA Y EMPOTRADA 8M INCLUYE POSTES Y TORNILLERIA GALVANIZADA	UND	0,00
	3,6			SUMINISTRO E INSTALACION TERMINAL DE BARRERA ABATIDA Y EMPOTRADA 12M INCLUYE POSTES Y TORNILLERIA GALVANIZADA	UND	0,00
				PLAN DE MANEJO DE TRAFICO		
				PLAN DE MANEJO AMBIENTAL		
				IDENTIFICACIÓN DE LOS SITIOS A INTERVENIR	KM	7,74

La entidad determino los requisitos y especificaciones técnicas que se encuentran en el Anexo técnico, el cual hace parte integral de este estudio, y en el que se detallan las actividades a realizar y que estará obligado el contratista a ejecutar en desarrollo del contrato.

4.2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La obra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en el siguiente cuadro:

Codificación de la obra pública en el sistema UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
721033	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
721513	Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura
721410	Servicios de construcción de autopistas y carreteras

4.2.2. ESTUDIOS DE INGENIERÍA.

n/a

4.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO

4.3.1. AUTORIZACIONES

Quien va a suscribir el contrato objeto del presente estudio, por parte de la Entidad territorial, cuenta con las siguientes normas que lo autorizan para el efecto:

a.) El Decreto Departamental No. 0621 del 16 de noviembre de 2021 a su vez Derogado por el Decreto 041 de 2025 , por el cual se delega en los Secretarios de Despacho, la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, suspender, liquidar, aclarar, adicionar el valor y el plazo de los contratos y/o convenios, y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión, y funciones propias de la Secretaría

b.) Concepto de favorabilidad sectorial. (13 pags)

4.4. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ASPECTOS TÉCNICOS SEGÚN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.

Ver Anexo Técnico.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

5.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La escogencia de contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA:

5.2. JUSTIFICACIÓN.

De conformidad con el articulo 2 numeral 1 de la ley 1150 de 2007, la entidad contratará mediante la modalidad de selección por Licitación Pública, en razón del objeto del contrato y la cuantía el valor objeto de contrato implica una obra pública y en cuanto a la cuantía, supera el valor máximo de la menor cuantía de la Entidad, correspondiendo este último a **MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL UN PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (1.831.803.001,92) M/CTE** Valor que incluye IVA y demás impuestos a que haya lugar , y atendiendo a su mismo al objeto del contrato, DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LA RED VIAL SECUNDARIA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

5.3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La norma que soporta la modalidad del proceso selección de contratista que nos ocupa, es el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que a la letra dice:"

De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.
Cuando la Entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento."

Igualmente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable para el caso de licitación teniendo en cuenta:

> *ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.*
>
> *En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:*
>
> *1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.*
>
> *2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.*
>
> *3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.*
>
> *4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.*
>
> *La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.*
>
> *La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.*

Así mismo, es del caso señalar que las normas que se aplican para el proceso de contratación a realizar son:

a) Ley 80 de 1993.(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)
b) Ley 1150 de 2007. (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.)
c) Ley 1474 de 2011. (Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública).
d) Ley 361 de 1997. (Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones).
e) Ley 590 de 2000. (Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas).
f) Ley 816 de 2003. (Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública).
g) Ley 1682 de 2013. (Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias).
h) Decreto 2680 de 2009. (Por el cual se definen los criterios para el Registro de Productores de Bienes Nacionales).
i) Decreto ley 4170 de 2011. (Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública).

j) Decreto ley 019 de 2012. (Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública).
k) Decreto 1082 de 2015. (Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional).
l) Ley 1882 de 2018. (Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones).
m) Decreto 393 de 2018. (Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad).
n) Decreto 342 de 2019 "Por el cual se adiciona la Sección 6 de la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
o) Ley 2022 de 2020 "Por la cual se modifica el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y se dictan otras disposiciones.
p) Resolución 240 de 2020 "Por la cual se actualizan los documentos tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública de infraestructura de transporte y se deroga la Resolución 045 de 2020".
q) Decreto 0142 de 2023. Por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones.

JUSTIFICACIÓN DE DIVISIÓN DEL OBJETO POR LOTES:

El Decreto 1082 de 2015 ***"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"*** fue modificada por el Decreto 142 de 2023 para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones. En virtud de esta, se incorporó la siguiente disposición:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.19. División en lotes o segmentos.*** *Las entidades estatales promoverán la división de procesos de contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las Mipymes atendiendo a criterios tales como: i) el tipo de entregable, ii) el valor del contrato y iii) el ámbito geográfico de la entrega. Para el efecto, las entidades estatales deberán tener en cuenta el análisis del sector económico y de los oferentes en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1 .1.6.1. de presente Decreto.*
>
> *Dentro de estas Mipymes se encuentran entre otras, las cooperativas de acuerdo con los requisitos del artículo 23 de la Ley 2069 de 2020 o las que se constituyan como entidades de economía solidaria de acuerdo con los requisitos del artículo 6 de la Ley 454 de 1998 o la norma que las modifique o sustituya.*
>
> *Las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria podrán ser clasificadas como Mipymes en los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019 o las normas que los modifiquen.*
>
> *Las entidades estatales podrán incluir en el pliego de condiciones mecanismos o reglas que limiten el número de lotes que se adjudican a un mismo proponente, con el fin de evitar que se concentre la contratación, sobre la base de criterios objetivos y no discriminatorios. La decisión de no adjudicar un contrato en lotes o segmentos podrá obedecer entre otras razones, a que mediante este mecanismo se pueda restringir la competencia o que la segmentación del mercado pueda conducir a que la ejecución del contrato sea imposible desde el punto de vista técnico o económico.*
>
> ***PARÁGRAFO.*** *En los Procesos de Contratación adelantados por lotes o grupos deberá aplicarse lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del presente Decreto, tomando en consideración el valor del Proceso de Contratación imputable al respectivo lote en el que se solicite su aplicación. De igual manera será aplicable lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. a partir del lugar de ejecución del contrato asociado al respectivo lote o segmento"*

Tomando como punto de partida esta disposición y evidenciando que exige la verificación de al menos tres variables para justificar una división por lotes, se efectúa el siguiente análisis:

i) el tipo de entregable

El entregable supone una ejecución de diversas obras en sectores del departamento que se sean determinados por el contratista

ii) *el valor del contrato*

El valor actual no permitiría el fomento a MiPYME, pero la estructura de su presupuesto al estar definido por precios unitarios, permitiría dividirlo territorialmente si se encuentra justificación.

iii) *iii) el ámbito geográfico de la entrega*

El proceso será ejecutado en el Departamento de Santander en las vías secundarias a su cargo según el nivel de priorización y necesidad. En este sentido se evidencia que geográfica y administrativamente el Departamento se encuentra dividido en 7 provincias y a su vez en 87 municipios. Esto puede permitir a la entidad a dividir en proceso en las provincias para flexibilizar el presupuesto y así poder fomentar el acceso a las MiPYMES Departamentales. Es por esto que se consideró apropiado dividirlo en 4 lotes, en su mayoría de a 2 provincias cada uno.

6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar: se identifica como un contrato de Obra.

6.1.1. PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del contrato es de CUATRO (04) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio

PARÁGRAFO PRIMERO El acta de inicio es un documento mediante el cual se formaliza el inicio del contrato, y que incorporará aspectos esenciales del proceso tales como objeto, fecha de suscripción, fecha de inicio, plazo, fecha de finalización, valor, información de la aprobación de las garantías (Si hay lugar a ello), supervisor, entre otros que se consideren necesarios.

6.1.2. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El objeto del contrato se ejecutará en el Departamento de Santander, en las vías secundarias que sean priorizadas por el Departamento y el contratista de conformidad con el alcance del proyecto.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

7.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Departamento de Santander estima el valor de la contratación a realizar en las sumas a continuación descritas:

Valor general: MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL UN PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (1.831.803.001,92) M/CTE Valor que incluye IVA y demás impuestos a que haya lugar. Este valor se encontrará desglosado por LOTES de la siguiente manera:

LOTE 1	**$ 501.213.290,73**
LOTE 2	**$ 488.317.995,73**
LOTE 3	**$ 481.377.717,73**
LOTE 4	**$ 360.893.997,73**
TOTAL DE OBRAS	**$ 1.831.803.001,92**

7.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato fue determinado por la Entidad considerando los costos directos y los costos indirectos requeridos para la ejecución del objeto del presente proceso de selección.

VALOR TOTAL PROPUESTA = (A) + (B) + (C)

A= Costos directos. Corresponden a las cantidades de obra a ejecutar dentro del contrato.
B= Costos Indirectos. Corresponden a los valores de administración, imprevistos y utilidad.
C= Otros costos. Corresponden a valores dentro del presupuesto que no se encuentran contenidos entrelos costos directos ni indirectos.

Los costos directos consisten en la descripción de las actividades a ejecutar o ítems, de los cuales se definen unas unidades de medida y se estiman unas cantidades y unos precios unitarios, que nos permiten determinar un valor parcial por la ejecución de cada una de estos.

Los costos indirectos –AIU- corresponden a los valores de administración (A), imprevistos (I) y utilidad (U).

Para cada uno de los ítems que conforman el presupuesto oficial se establecen las especificaciones técnicas, las cuales consisten entre otras, en la descripción de la actividad, materiales utilizados, equipo,

ejecución de los trabajos, condiciones para el recibo de los trabajos, unidad de medida, forma de pago e ítem de pago.

Los análisis de los precios unitarios nos indican de manera clara y detallada la forma en que fueron calculados dichos precios unitarios que se utilizaron para determinar el valor estimado del contrato; estos análisis serán publicados en el Portal Único de Contratación del Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, documento que forma parte integral del presente estudio

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO:

LOTE 1 PROVINCIAS METROPOLITANA Y YARIGUÍES:

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
1. SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL								
	1,1			SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA ACRÍLICA BASE SOLVENTE BLANCA Y/O AMARILLA PARA DEMARCACION HORIZONTAL PARA MARCAS TRANSVERSALES, BORDILLOS, SARDINELES, OBJETOS, SIMBOLOS Y LETREROS E=0.12M, INCLUYE IMPRIMANTE NEGRO E=0.15M Y MICROESFERAS	M2	68,67	$ 83.204,00	$ 5.713.619,00
	1,2			SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA ACRÍLICA BASE SOLVENTE BLANCA Y/O AMARILLA PARA DEMARCACION LONGITUDINAL E=0.12M, INCLUYE IMPRIMANTE NEGRO E=0.15M Y MICROESFERAS	ML	7.750,00	$ 5.248,00	$ 40.672.000,00
	1,3			SUMINISTRO E INSTALACION DE TACHA REFLECTIVA BIDIRECCIONAL	UND	1.250,00	$ 19.713,00	$ 24.641.250,00
	1,4			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTOPEROL METALICO DE 14 x 3 CM	UND	35,00	$ 23.329,00	$ 816.515,00
	1,5			SUMINISTRO E INSTALACION DE DELINEADOR TUBULAR SIMPLE - HITO	UND	12,50	$ 174.960,00	$ 2.187.000,00
Subtotal								**$ 74.030.384,00**
2. SEÑALIZACION VERTICAL								
	2,1			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL DELINEADOR HORIZONTAL CON LAMINA ACERO GALVANIZADO CON CINTA RETROREFLECTIVA TIPO 4 MEDIDAS 30 X 45 CM	UND	38,00	$ 1.047.060,00	$ 39.788.280,00
	2,2			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL DELINEADOR HORIZONTAL CON LAMINA ACERO GALVANIZADO CON CINTA RETROREFLECTIVA TIPO 4 MEDIDAS 40 X 50 CM	UND	12,50	$ 1.123.740,00	$ 14.046.750,00
	2,3			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL DELINEADOR HORIZONTAL CON LAMINA ACERO GALVANIZADO CON CINTA RETROREFLECTIVA TIPO 4 MEDIDAS 60 X 75 CM	UND	1,00	$ 1.158.840,00	$ 1.158.840,00
	2,4			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL DE TRANSITO SP – SR – SI MEDIDAS 60 x 60 LAMINA CALIBRE 16 - ANGULO 2 X 1/4 - CINTA REFLECTIVA TIPO 4	UND	75,00	$ 1.011.420,00	$ 75.856.500,00
	2,5			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL DE TRANSITO SP – SR – SI MEDIDAS 75 x75 LAMINA CALIBRE 16 - ANGULO 2 X 1/4 - CINTA REFLECTIVA TIPO 4	UND	42,50	$ 1.074.735,00	$ 45.676.238,00
	2,6			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL DE TRANSITO SP – SR – SI MEDIDAS 90*90 LAMINA CALIBRE 16 - ANGULO 2 X 1/4 - CINTA REFLECTIVA TIPO 4	UND	1,00	$ 1.264.275,00	$ 1.264.275,00
	2,7			SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALES ELEVADAS TIPO BANDERA CON MASTIL PRINCIPAL EN SCH8" Y BRAZO EN SCH3" ; PARA TABLERO DE 5M X 1,50M, CINTA REFLECTIVA TIPO XI. INCLUYE MONTAJE E INSTALACION (EXCAVACION, ACERO DE REFUERZO Y CONCRETO SEGÚN DISEÑO)	UND	1,00	$ 120.483.720,00	$ 120.483.720,00
Subtotal								**$ 298.274.603,00**
3. PROTECCION Y CONTENCION								
	3,1			SUMINISTRO E INSTALACION DEFENSA METÁLICA	M	85,00	$ 947.194,00	$ 80.511.490,00
	3,2			SUMINISTRO E INSTALACION TERMINAL DE BARRERA EN FORMA DE U PARA SECCION FINAL	UND	2,50	$ 148.905,00	$ 372.263,00

	3,3			SUMINISTRO E INSTALACION CAPTAFARO	UND	58,75	$ 30.510,00	$ 1.792.463,00
	3,4			SUMINISTRO E INSTALACION TERMINAL DE BARRERA ABATIDA Y EMPOTRADA 4M INCLUYE POSTES Y TORNILLERIA GALVANIZADA	UND	2,00	$ 3.447.400,00	$ 6.894.800,00
	3,5			SUMINISTRO E INSTALACION TERMINAL DE BARRERA ABATIDA Y EMPOTRADA 8M INCLUYE POSTES Y TORNILLERIA GALVANIZADA	UND	1,00	$ 6.940.278,00	$ 6.940.278,00
	3,6			SUMINISTRO E INSTALACION TERMINAL DE BARRERA ABATIDA Y EMPOTRADA 12M INCLUYE POSTES Y TORNILLERIA GALVANIZADA	UND	1,00	$ 10.472.180,00	$ 10.472.180,00
Subtotal								**$ 106.983.474,00**
							SUBTOTAL OBRAS	**$ 479.288.461,00**

PLAN DE MANEJO DE TRAFICO				$ 10.593.558,50
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL				$ 7.571.744,25
IDENTIDIFICACION DE LOS SITIOS A INTERVENIR	KM	7,74	$ 485.727,00	$ 3.759.526,98
SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)				
VALOR TOTAL				**$501.213.290,73**

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	**DESCRIPCION**		**PORCENTAJE**
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	**ADMINISTRACIÓN**	**A=**	29%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	**IMPREVISTO**	**I=**	1%
	UTILIDAD	**U=**	5%
	TOTAL A.I.U	**A.I.U.=**	35%

LOTE 2 PROVINCIAS COMUNERA Y GUANENTÁ:

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES GENERAL	ESPECIFICACIONES PARTICULAR	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1. SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL								
	1,1			SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA ACRÍLICA BASE SOLVENTE BLANCA Y/O AMARILLA PARA DEMARCACION HORIZONTAL PARA MARCAS TRANSVERSALES, BORDILLOS, SARDINELES, OBJETOS, SIMBOLOS Y LETREROS E=0.12M, INCLUYE IMPRIMANTE NEGRO E=0.15M Y MICROESFERAS	M2	68,67	$ 83.204,00	$ 5.713.619,00
	1,2			SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA ACRÍLICA BASE SOLVENTE BLANCA Y/O AMARILLA PARA DEMARCACION LONGITUDINAL E=0.12M, INCLUYE IMPRIMANTE NEGRO E=0.15M Y MICROESFERAS	ML	7.750,00	$ 5.248,00	$ 40.672.000,00
	1,3			SUMINISTRO E INSTALACION DE TACHA REFLECTIVA BIDIRECCIONAL	UND	1.250,00	$ 19.713,00	$ 24.641.250,00
	1,4			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTOPEROL METALICO DE 14 x 3 CM	UND	35,00	$ 23.329,00	$ 816.515,00
	1,5			SUMINISTRO E INSTALACION DE DELINEADOR TUBULAR SIMPLE - HITO	UND	12,50	$ 174.960,00	$ 2.187.000,00
Subtotal								**$ 74.030.384,00**
2. SEÑALIZACION VERTICAL								
	2,1			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL DELINEADOR HORIZONTAL CON LAMINA ACERO GALVANIZADO CON CINTA RETROREFLECTIVA TIPO 4 MEDIDAS 30 X 45 CM	UND	38,00	$ 1.047.060,00	$ 39.788.280,00
	2,2			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL DELINEADOR HORIZONTAL CON LAMINA ACERO GALVANIZADO CON CINTA RETROREFLECTIVA TIPO 4 MEDIDAS 40 X 50 CM	UND	12,50	$ 1.123.740,00	$ 14.046.750,00
	2,3			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL DELINEADOR	UN	0,00	$	$

				HORIZONTAL CON LAMINA ACERO GALVANIZADO CON CINTA RETROREFLECTIVA TIPO 4 MEDIDAS 60 X 75 CM	D		1.158.840,00	-
	2,4			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL DE TRANSITO SP – SR – SI MEDIDAS 60 x 60 LAMINA CALIBRE 16 - ANGULO 2 X 1/4 - CINTA REFLECTIVA TIPO 4	UND	75,00	$ 1.011.420,00	$ 75.856.500,00
	2,5			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL DE TRANSITO SP – SR – SI MEDIDAS 75 x75 LAMINA CALIBRE 16 - ANGULO 2 X 1/4 - CINTA REFLECTIVA TIPO 4	UND	42,50	$ 1.074.735,00	$ 45.676.238,00
	2,6			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL DE TRANSITO SP – SR – SI MEDIDAS 90*90 LAMINA CALIBRE 16 - ANGULO 2 X 1/4 - CINTA REFLECTIVA TIPO 4	UND	0,00	$ 1.264.275,00	$ -
	2,7			SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALES ELEVADAS TIPO BANDERA CON MASTIL PRINCIPAL EN SCH8" Y BRAZO EN SCH3" ; PARA TABLERO DE 5M X 1,50M, CINTA REFLECTIVA TIPO XI. INCLUYE MONTAJE E INSTALACION (EXCAVACION, ACERO DE REFUERZO Y CONCRETO SEGÚN DISEÑO)	UND	1,00	$ 120.483.720,00	$ 120.483.720,00
Subtotal								**$ 295.851.488,00**
3. PROTECCION Y CONTENCION								
	3,1			SUMINISTRO E INSTALACION DEFENSA METÁLICA	M	85,00	$ 947.194,00	$ 80.511.490,00
	3,2			SUMINISTRO E INSTALACION TERMINAL DE BARRERA EN FORMA DE U PARA SECCION FINAL	UND	2,50	$ 148.905,00	$ 372.263,00
	3,3			SUMINISTRO E INSTALACION CAPTAFARO	UND	58,75	$ 30.510,00	$ 1.792.463,00
	3,4			SUMINISTRO E INSTALACION TERMINAL DE BARRERA ABATIDA Y EMPOTRADA 4M INCLUYE POSTES Y TORNILLERIA GALVANIZADA	UND	2,00	$ 3.447.400,00	$ 6.894.800,00
	3,5			SUMINISTRO E INSTALACION TERMINAL DE BARRERA ABATIDA Y EMPOTRADA 8M INCLUYE POSTES Y TORNILLERIA GALVANIZADA	UND	1,00	$ 6.940.278,00	$ 6.940.278,00
	3,6			SUMINISTRO E INSTALACION TERMINAL DE BARRERA ABATIDA Y EMPOTRADA 12M INCLUYE POSTES Y TORNILLERIA GALVANIZADA	UND	0,00	$ 10.472.180,00	$ -
Subtotal								**$ 96.511.294,00**
							SUBTOTAL OBRAS	**$ 466.393.166,00**

PLAN DE MANEJO DE TRAFICO				$ 10.593.558,50
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL				$ 7.571.744,25
IDENTIDIFICACION DE LOS SITIOS A INTERVENIR	KM	7,74	$ 485.727,00	$ 3.759.526,98
SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)				
VALOR TOTAL				**$488.317.995,73**

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	**DESCRIPCION**		**PORCENTAJE**
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	**ADMINISTRACIÓN**	**A=**	29%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	**IMPREVISTO**	**I=**	1%
	UTILIDAD	**U=**	5%
	TOTAL A.I.U	**A.I.U.=**	35%

LOTE 3 PROVINCIAS GARCÍA ROVIRA Y SOTO NORTE:

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
1. SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL								
	1,1			SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA ACRÍLICA BASE SOLVENTE BLANCA Y/O AMARILLA PARA DEMARCACION HORIZONTAL PARA MARCAS TRANSVERSALES, BORDILLOS, SARDINELES,	M2	68,67	$ 83.204,00	$ 5.713.619,00

				OBJETOS, SIMBOLOS Y LETREROS E=0.12M, INCLUYE IMPRIMANTE NEGRO E=0.15M Y MICROESFERAS				
	1,2			SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA ACRÍLICA BASE SOLVENTE BLANCA Y/O AMARILLA PARA DEMARCACION LONGITUDINAL E=0.12M, INCLUYE IMPRIMANTE NEGRO E=0.15M Y MICROESFERAS	ML	7.750,00	$ 5.248,00	$ 40.672.000,00
	1,3			SUMINISTRO E INSTALACION DE TACHA REFLECTIVA BIDIRECCIONAL	UND	1.250,00	$ 19.713,00	$ 24.641.250,00
	1,4			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTOPEROL METALICO DE 14 x 3 CM	UND	35,00	$ 23.329,00	$ 816.515,00
	1,5			SUMINISTRO E INSTALACION DE DELINEADOR TUBULAR SIMPLE - HITO	UND	12,50	$ 174.960,00	$ 2.187.000,00
Subtotal								**$ 74.030.384,00**
2. SEÑALIZACION VERTICAL								
	2,1			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL DELINEADOR HORIZONTAL CON LAMINA ACERO GALVANIZADO CON CINTA RETROREFLECTIVA TIPO 4 MEDIDAS 30 X 45 CM	UND	38,00	$ 1.047.060,00	$ 39.788.280,00
	2,2			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL DELINEADOR HORIZONTAL CON LAMINA ACERO GALVANIZADO CON CINTA RETROREFLECTIVA TIPO 4 MEDIDAS 40 X 50 CM	UND	12,50	$ 1.123.740,00	$ 14.046.750,00
	2,3			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL DELINEADOR HORIZONTAL CON LAMINA ACERO GALVANIZADO CON CINTA RETROREFLECTIVA TIPO 4 MEDIDAS 60 X 75 CM	UND	0,00	$ 1.158.840,00	$ -
	2,4			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL DE TRANSITO SP – SR – SI MEDIDAS 60 x 60 LAMINA CALIBRE 16 - ANGULO 2 X 1/4 - CINTA REFLECTIVA TIPO 4	UND	75,00	$ 1.011.420,00	$ 75.856.500,00
	2,5			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL DE TRANSITO SP – SR – SI MEDIDAS 75 x75 LAMINA CALIBRE 16 - ANGULO 2 X 1/4 - CINTA REFLECTIVA TIPO 4	UND	42,50	$ 1.074.735,00	$ 45.676.238,00
	2,6			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL DE TRANSITO SP – SR – SI MEDIDAS 90*90 LAMINA CALIBRE 16 - ANGULO 2 X 1/4 - CINTA REFLECTIVA TIPO 4	UND	0,00	$ 1.264.275,00	$ -
	2,7			SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALES ELEVADAS TIPO BANDERA CON MASTIL PRINCIPAL EN SCH8" Y BRAZO EN SCH3" ; PARA TABLERO DE 5M X 1,50M, CINTA REFLECTIVA TIPO XI. INCLUYE MONTAJE E INSTALACION (EXCAVACION, ACERO DE REFUERZO Y CONCRETO SEGÚN DISEÑO)	UND	1,00	$ 120.483.720,00	$ 120.483.720,00
Subtotal								**$ 295.851.488,00**
3. PROTECCION Y CONTENCION								
	3,1			SUMINISTRO E INSTALACION DEFENSA METÁLICA	M	85,00	$ 947.194,00	$ 80.511.490,00
	3,2			SUMINISTRO E INSTALACION TERMINAL DE BARRERA EN FORMA DE U PARA SECCION FINAL	UND	2,50	$ 148.905,00	$ 372.263,00
	3,3			SUMINISTRO E INSTALACION CAPTAFARO	UND	58,75	$ 30.510,00	$ 1.792.463,00
	3,4			SUMINISTRO E INSTALACION TERMINAL DE BARRERA ABATIDA Y EMPOTRADA 4M INCLUYE POSTES Y TORNILLERIA GALVANIZADA	UND	2,00	$ 3.447.400,00	$ 6.894.800,00
	3,5			SUMINISTRO E INSTALACION TERMINAL DE BARRERA ABATIDA Y EMPOTRADA 8M INCLUYE POSTES Y TORNILLERIA GALVANIZADA	UND	0,00	$ 6.940.278,00	$ -
	3,6			SUMINISTRO E INSTALACION TERMINAL DE BARRERA ABATIDA Y EMPOTRADA 12M INCLUYE POSTES Y TORNILLERIA GALVANIZADA	UND	0,00	$ 10.472.180,00	$ -
Subtotal								**$ 89.571.016,00**
							SUBTOTAL OBRAS	**$459.452.888,00**

PLAN DE MANEJO DE TRAFICO				$ 10.593.558,50
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL				$ 7.571.744,25
IDENTIDIFICACION DE LOS SITIOS A INTERVENIR	KM	7,74	$ 485.727,00	$ 3.759.526,98
SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)				

VALOR TOTAL	**$481.377.717,73**

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	**DESCRIPCION**		**PORCENTAJE**
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	**ADMINISTRACIÓN**	**A=**	29%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	**IMPREVISTO**	**I=**	1%
	UTILIDAD	**U=**	5%
	TOTAL A.I.U	**A.I.U.=**	35%

LOTE 4 PROVINCIA DE VÉLEZ:

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES GENERAL	ESPECIFICACIONES PARTICULAR	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1. SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL								
	1,1			SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA ACRÍLICA BASE SOLVENTE BLANCA Y/O AMARILLA PARA DEMARCACION HORIZONTAL PARA MARCAS TRANSVERSALES, BORDILLOS, SARDINELES, OBJETOS, SIMBOLOS Y LETREROS E=0.12M, INCLUYE IMPRIMANTE NEGRO E=0.15M Y MICROESFERAS	M2	68,67	$ 83.204,00	$ 5.713.619,00
	1,2			SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA ACRÍLICA BASE SOLVENTE BLANCA Y/O AMARILLA PARA DEMARCACION LONGITUDINAL E=0.12M, INCLUYE IMPRIMANTE NEGRO E=0.15M Y MICROESFERAS	ML	7.750,00	$ 5.248,00	$ 40.672.000,00
	1,3			SUMINISTRO E INSTALACION DE TACHA REFLECTIVA BIDIRECCIONAL	UND	1.250,00	$ 19.713,00	$ 24.641.250,00
	1,4			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTOPEROL METALICO DE 14 x 3 CM	UND	35,00	$ 23.329,00	$ 816.515,00
	1,5			SUMINISTRO E INSTALACION DE DELINEADOR TUBULAR SIMPLE - HITO	UND	12,50	$ 174.960,00	$ 2.187.000,00
Subtotal								**$ 74.030.384,00**
2. SEÑALIZACION VERTICAL								
	2,1			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL DELINEADOR HORIZONTAL CON LAMINA ACERO GALVANIZADO CON CINTA RETROREFLECTIVA TIPO 4 MEDIDAS 30 X 45 CM	UND	38,00	$ 1.047.060,00	$ 39.788.280,00
	2,2			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL DELINEADOR HORIZONTAL CON LAMINA ACERO GALVANIZADO CON CINTA RETROREFLECTIVA TIPO 4 MEDIDAS 40 X 50 CM	UND	12,50	$ 1.123.740,00	$ 14.046.750,00
	2,3			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL DELINEADOR HORIZONTAL CON LAMINA ACERO GALVANIZADO CON CINTA RETROREFLECTIVA TIPO 4 MEDIDAS 60 X 75 CM	UND	0,00	$ 1.158.840,00	$ -
	2,4			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL DE TRANSITO SP – SR – SI MEDIDAS 60 x 60 LAMINA CALIBRE 16 - ANGULO 2 X 1/4 - CINTA REFLECTIVA TIPO 4	UND	75,00	$ 1.011.420,00	$ 75.856.500,00
	2,5			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL DE TRANSITO SP – SR – SI MEDIDAS 75 x75 LAMINA CALIBRE 16 - ANGULO 2 X 1/4 - CINTA REFLECTIVA TIPO 4	UND	42,50	$ 1.074.735,00	$ 45.676.238,00
	2,6			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL DE TRANSITO SP – SR – SI MEDIDAS 90*90 LAMINA CALIBRE 16 - ANGULO 2 X 1/4 - CINTA REFLECTIVA TIPO 4	UND	0,00	$ 1.264.275,00	$ -
	2,7			SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALES ELEVADAS TIPO BANDERA CON MASTIL PRINCIPAL EN SCH8" Y BRAZO EN SCH3" ; PARA TABLERO DE 5M X 1,50M, CINTA REFLECTIVA TIPO XI. INCLUYE MONTAJE E INSTALACION (EXCAVACION, ACERO DE REFUERZO Y CONCRETO SEGÚN DISEÑO)	UND	0,00	$ 120.483.720,00	$ -
Subtotal								**$ 175.367.768,00**
3. PROTECCION Y CONTENCION								
	3,1			SUMINISTRO E INSTALACION DEFENSA METÁLICA	M	85,00	$	$

							947.194,00	80.511.490,00
	3,2			SUMINISTRO E INSTALACION TERMINAL DE BARRERA EN FORMA DE U PARA SECCION FINAL	UND	2,50	$ 148.905,00	$ 372.263,00
	3,3			SUMINISTRO E INSTALACION CAPTAFARO	UND	58,75	$ 30.510,00	$ 1.792.463,00
	3,4			SUMINISTRO E INSTALACION TERMINAL DE BARRERA ABATIDA Y EMPOTRADA 4M INCLUYE POSTES Y TORNILLERIA GALVANIZADA	UND	2,00	$ 3.447.400,00	$ 6.894.800,00
	3,5			SUMINISTRO E INSTALACION TERMINAL DE BARRERA ABATIDA Y EMPOTRADA 8M INCLUYE POSTES Y TORNILLERIA GALVANIZADA	UND	0,00	$ 6.940.278,00	$ -
	3,6			SUMINISTRO E INSTALACION TERMINAL DE BARRERA ABATIDA Y EMPOTRADA 12M INCLUYE POSTES Y TORNILLERIA GALVANIZADA	UND	0,00	$ 10.472.180,00	$ -
Subtotal								**$ 89.571.016,00**
							SUBTOTAL OBRAS	**$ 338.969.168,00**

PLAN DE MANEJO DE TRAFICO				$ 10.593.558,50
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL				$ 7.571.744,25
IDENTIDIFICACION DE LOS SITIOS A INTERVENIR	KM	7,74	$ 485.727,00	$ 3.759.526,98
SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)				
VALOR TOTAL				**$360.893.997,73**

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	**DESCRIPCION**		**PORCENTAJE**
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	**ADMINISTRACIÓN**	**A=**	29%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	**IMPREVISTO**	**I=**	1%
	UTILIDAD	**U=**	5%
	TOTAL A.I.U	**A.I.U.=**	35%

7.2.1. CONSULTA DE LOS PRECIOS O CONDICIONES DEL MERCADO

La consulta de los precios de mercado esta soportada en el respectivo proyecto viabilizado por la Oficina Gestora, en el cual consta la forma en que se calcularon y su soporte (análisis de precios unitarios); proyecto que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental según Certificado No. 188 expedido por la Secretaría de Planeación Departamental de Santander el día 23 DE AGOSTO de 2024.

7.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El contrato a celebrar se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y autorización de vigencias futuras anexo al presente documento de estudios previos.

NUMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR
25001367	23/05/2025	$1.831.810.160
	TOTAL	$1.831.810.160

7.4. FORMA DE PAGO

Mediante actas parciales mensuales en pesos colombianos por avance de obra, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor de la etapa de obra; y Un saldo final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, pago que se realizará una vez se haya recibido la obra a satisfacción por parte del Departamento y suscrita el acta de liquidación

La entidad efectuará al Contratista pagos mensuales en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado.

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato

NOTA 2: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

NOTA 3: Los pagos a los cuales está obligado el DEPARTAMENTO, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar.

NOTA 4: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

NOTA 5: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

BOTA 6: El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

MANEJO DEL PAGO ANTICIPADO

N/A

JUSTIFICACIÓN FORMA DE PAGO

Proceso en el SECTOR	Forma de pago
LICITACION PUBLICA ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS LP-DATT-001- 2024	CONTRATO Y LAS OBRAS SE ENCUENTREN EN UNA EJECUCIÓN DEL 30 %, SE PAGARÁ EL 30 % DEL VALOR DEL CONTRATO. CUANDO EL CONTRATO Y LAS OBRAS SE ENCUENTREN EN UNA EJECUCIÓN DEL 50 %, SE PAGARÁ EL 20 % DEL VALOR DEL CONTRATO. DE AQUÍ EN ADELANTE SE PAGARÁ POR AVANCES DE OBRA QUE EN NINGÚN CASO PODRÁN SER MENOS DEL 10 % DE LAS ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN ESTABLECIDAS EN EL CRONOGRAMA. DE TODOS MODOS, EL ÚLTIMO 10 % DEL VALOR DEL CONTRATO SE PAGARÁ CON EL RECIBO
LICITACION PUBLIICA MUNICIPIO DE TUNJA LP-AMT0172023	UN NOVENTA POR CIENTO (90%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, SE CANCELARÁ A TRAVÉS DE ACTAS DE RECIBO PARCIAL EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO PAGO SE EFECTUARÁ UNA VEZ EL CONTRATISTA CUMPLA CON LOS REQUISITOS PARA LA LIQUIDACIÓN
LICITACION PUBLICA INSTUTUTO TRANSITO DE BOYACA LP-ITBOY-003-2023	ACTAS PARCIALES, PROPORCIONALES AL AVANCE OBRA, PREVIA APROBACIÓN DE INTERVENTORÍA, HASTA COMPLETAR EL 100% DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA,
LICITACION PUBLICA MUNICIPIO DE YOPAL MYCA-SM-LP-005-2023	EL MUNICIPIO CANCELARÁ EL VALOR DEL CONTRATO HASTA EL OCHENTA POR CIENTO (80%), MEDIANTE PAGOS PARCIALES UN PAGO FINAL CORRESPONDIENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) PREVIA ENTREGA FINAL DE LA OBRA
LICITACION PUBLICA INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA LP-	LA ENTIDAD CANCELARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO EN PAGOS PARCIALES

002-2022	MENSUALES POR AVANCE DE OBRA, 95 -5
LICITACION PUBLICA MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SI-SI-LP-007-2022	UN PRIMER DESEMBOLSO A TÍTULO DE ANTICIPO POSTERIORMENTE HARÁ PAGOS PARCIALES HASTA COMPLETAR EL NOVENTA POR CIENTO (90%)
LICIYACION PUBLICA MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA LP-012-2021	UN PRIMER PAGO EQUIVALENTE AL 40% DE AVANCE DE OBRA LOS SIGUIENTES PAGOS PARCIALES HASTA ALCANZAR MÁXIMO UN 90 % DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DE LA OBRA CIVIL

La mayoría de los procesos consultados tienen pagos parciales por ejecución y solo uno cuenta con anticipo. En este orden de ideas y como fue expuesto, no se requiere el anticipo al no estar plenamente enmarcado en una vigencia futura (exigencia desde la oficina de presupuesto), entonces se modificará la forma de pago adaptándola a los pagos parciales hasta el 90%, y el restante al liquidar

7.5. **SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:**

Los pagos a los cuales está obligado el DEPARTAMENTO, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar.

Los pagos se realizarán por el Departamento, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.

7.6. ANTICIPO
No aplica

7.7. GRAVÁMENES:
El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

LOS GRAVÁMENES ORDENANZALES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA SON:
Estampilla Pro Cultura: 2%
Estampilla Pro Electrificación 2%
Estampilla Pro Desarrollo 2%
Estampilla Pro UIS 2%
Estampilla Pro Hospitales 2%
Estampilla Pro Adulto Mayor (Depende de categoría del Departamento en fecha de celebración del contrato): 3%
Pro Deporte 2%
Sistema Y Computadores Otros Conceptos 10% vr. de las Estampillas

OTROS PAGOS:
Retención en la fuente en obra 2%
Retención de IVA del 15% sobre el vr. Del IVA
Retención en la fuente industria y comercio: De acuerdo con el estatuto tributario del Municipio donde se realice la actividad.
Contribución FONSECON.
Igualmente debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.

8. **ESTUDIOS DEL SECTOR**

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento de Santander realizó en anexo 2 al presente documento, y siguiendo los lineamientos que para el efecto Colombia Compra Eficiente estableció en la respectiva guía, el correspondiente análisis económico del sector con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación a realizar, el cual contiene tres áreas a saber:
a) Análisis del mercado
b) de la demanda
c) Análisis de la oferta

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable para el caso de licitación teniendo en cuenta:

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.

2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.

3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.

4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

Para el presente proceso de selección se aplicará la alternativa a), esto es la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

9.1. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento de Santander establece los requisitos habilitantes que regirán para el presente proceso teniendo en cuenta:

a) El riesgo del proceso de contratación
b) El valor del contrato objeto del presente proceso de contratación
c) El análisis del sector económico respectivo
d) El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “CUMPLE”. En caso contrario, se evaluará como “NO CUMPLE”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir Requisitos Habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

A. GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.
B. En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.
C. Todos los Proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

9.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente como: (a) Personas naturales nacionales o extranjeras, (b) Personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

Nota: Las condiciones y forma de acreditar la capacidad Jurídica se encuentran definidas en el documento pliego tipo que rige el presente proceso de selección.

9.1.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.6 del pliego cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales

Para el resto de la información, verificar el Pliego de Condiciones.

9.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA
Según Documento tipo

9.1.4. CAPITAL DE TRABAJO
Según Documento tipo

9.1.5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Según Documento tipo

NOTA: Las reglas de acreditación se encontrarán discriminadas en el Pliego de condiciones base.

9.1.6. **CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE O K DE CONTRATACIÓN.**
Según Documento tipo

9.1.6.1. **METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**
Según Documento tipo

9.2. **CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE.**
La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,5
Factor de calidad	19
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

9.2.1. OFERTA ECONÓMICA

El contrato resultante de este proceso licitatorio tendrá como forma de pago precios unitarios, de acuerdo al Anexo 1 – Anexo Técnico y Formulario 1 – Formulario de Presupuesto oficial, por lo tanto se aplicarán las normas señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto oficial.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2 y firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 - Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

Los impuestos, tasas o contribuciones aplicables que deberán ser tenidos en cuenta al presentar la oferta son los siguientes:

Estampilla Pro Cultura: 2%
Estampilla Pro Electrificación 2%
Estampilla Pro Desarrollo 2%
Estampilla Pro UIS 2%
Estampilla Pro Hospitales 2%
Estampilla Pro Adulto Mayor (Depende de categoría del Departamento en fecha de celebración del contrato): 3%
Pro Deporte 2%
Sistema Y Computadores Otros Conceptos 10% vr. de las Estampillas

OTROS PAGOS:
Retención en la fuente en obra 2%
Retención de IVA del 15% sobre el vr. Del IVA
Retencion en la fuente industria y comercio: De acuerdo con el estatuto tributario del Municipio donde se realice la actividad.
Contribución FONSECON
Igualmente debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.

NOTA: LOS CRITERIOS DE PONDERACIÓN SERÁN LOS ESTABLECIDOS EN EL DOCUMENTO BASE A PARTIR DEL NUMERAL 4.1.4.

9.2.2. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas

con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por

una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11-Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10.Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y

contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11.Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12.Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

10. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

La Matriz 3 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

11. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

En la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del proceso de contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz 3 – Riesgos en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

12. DE LAS GARANTÍAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

12.1. GARANTÍA DE SERIEDAD

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Departamento de Santander identificado con el NIT 890.201.235-6
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

12.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Departamento de Santander identificado con el NIT 890.201.235-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Un (01) año contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo a satisfacción de las obras por parte de la entidad</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

12.3. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados

por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de UN (01) AÑO contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

JUSTIFICACIÓN GARANTÍA DE ESTABILIDAD

La Entidad Estatal puede aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a cinco (5) años previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato, lo cual se debe reflejar en los documentos del proceso. Como consecuencia del análisis anterior y según la complejidad técnica del contrato a celebrar, esta garantía podrá tener una vigencia inferior a cinco (5) años y en todo caso de mínimo un (1) año.

Ahora bien, el INVIAS ha elaborado un documento denominado JUSTIFICACION TECNICA PARA DETERMINAR LA ESTABILIDAD EN LA EJECUCION DE OBRAS DE SEÑALIZACION HORIZONTAL QUE SE EJECUTEN EN LAS CARRETERAS NACIONALES, EN EL CUAL MENCIONA:

Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

Libertad y Orden

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
SUBDIRECCIÓN DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS.
Grupo de Señalización y Seguridad Vial..

JUSTIFICACION TECNICA PARA DETERMINAR LA ESTABILIDAD EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL QUE SE EJECUTEN EN LAS CARRETERAS NACIONALES.

El capítulo 3 del Manual de Señalización – Dispositivos para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución No. 001050 del 5 de mayo de 2004, determina lo siguiente en relación con la Señalización Horizontal:

1. **Definición.**

La señalización horizontal, corresponde a la aplicación de marcas viales, conformadas por líneas, flechas, símbolos y letras que se pintan sobre el pavimento, bordillos o sardineles y estructuras de las vías de circulación o adyacentes a ellas, así como los objetos que se colocan sobre la superficie de rodadura, con el fin de regular, canalizar el tránsito o indicar la presencia de obstáculos.

2. **Consideraciones generales.**

Las obras de señalización horizontal desempeñan funciones definidas e importantes para un adecuado esquema de regulación del tránsito. En algunos casos, son usadas para complementar las órdenes o advertencias de otros dispositivos, tales como las señales verticales y semáforos; en otros, transmiten instrucciones que no pueden ser presentadas mediante el uso de ningún otro dispositivo, siendo un modo muy efectivo de hacerlas entendibles. Finalmente, son utilizados como canalizadores del tránsito y como reductores de velocidad, en aquellos sitios donde las condiciones de seguridad vial lo ameriten.

Para que la señalización horizontal cumpla la función para la cual se usa, se requiere que se tenga una uniformidad respecto a las dimensiones, diseño, símbolos, caracteres, colores, frecuencia de uso, circunstancias en que se emplea y tipo de material usado.

Las marcas viales o demarcaciones deben ser reflectivas o estar debidamente iluminadas.

Las líneas de demarcación con pintura en frío que se apliquen sobre concreto asfáltico deberán ser pintadas como mínimo treinta (30) días después de construida la carpeta de rodadura. Cuando por circunstancias especiales se requiera la demarcación antes de dicho término, ésta deberá realizarse aplicando un espesor húmedo igual a la mitad del especificado para la pintura definitiva y se deberá colocar aquella dentro de los ocho (8) días siguientes.

3. Materiales y durabilidad.

Justificación técnica estabilidad en contratos para obras de señalización. 1

Libertad y Orden

Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

Las líneas de demarcación y marcas viales deben hacerse mediante el uso de pinturas en frío o en caliente. Sin embargo, puede utilizarse otro tipo de material, cuando cumplan con las especificaciones de color y visibilidad, siempre y cuando no presenten condiciones deslizantes, especialmente en los pasos peatonales y en las proximidades a éstos.

Para complementar las líneas longitudinales y marcas viales, el Manual de Señalización vigente establece que podrán utilizarse unidades individuales (tachas reflectivas y/o estoperoles y/o pintura termoplástica con pequeños abultamientos-vibraline), que sobresalgan menos de 2,5 cm de la superficie del pavimento y sean de color blanco o amarillo.

Para demarcar sardineles o islas, podrán utilizarse otras unidades (tachones, boyas metálica o plásticas, bordillos, etc.), que sobresalgan de la superficie del pavimento a una altura máxima de 10 cm.

Para realizar la actividad de pintura con líneas para demarcación de pavimentos y marcas viales, la industria ofrece dos (2) tipos de productos, para aplicación en frío, a saber:

- PINTURAS ACRILICAS BASE SOLVENTES
- PINTURAS ACRILICAS BASE DE AGUA

La Pinturas Acrílicas base solvente, son productos de rápido secamiento, buena apariencia, con buena retención de microesferas y durabilidad, en la cual se utiliza un solvente para su aplicación. Sin embargo, el INVÍAS desde hace varios años, ha desestimado su uso teniendo en cuenta la prevención al medio ambiente, mediante la utilización de otro tipo de pinturas que no viertan solventes al sistema, tales como las pinturas Acrílicas puras base agua, que son productos solubles en agua, minimizando la polución por solventes orgánicos, excelente resistencia a la abrasión, tiene mayor contenido de sólidos por volumen que otras pinturas para demarcación mejorando su durabilidad, excelente retención de las esferas de vidrio y de secamiento rápido.

De acuerdo con los materiales disponibles y con base en el presupuesto anual que se destina para obras destinadas a señalización y seguridad vial, el Instituto Nacional de Vías utilizó hasta el año 2005 para sus obras de demarcación, pinturas acrílicas base solvente y desde ese año, con el fin de contribuir con reducir los índices de contaminación del medio ambiente, determinó la aplicación de pinturas acrílicas base agua, con las cuales se obtiene una durabilidad promedio de un (1) año, aplicadas en condiciones de pavimentos en buen estado y de tráficos bajos.

La durabilidad de una pintura para demarcación depende, entre otros, de: los componentes de la misma; su adherencia; la flexibilidad; el espesor de la película aplicada; el tipo y estado del pavimento; el volumen y composición vehicular; la velocidad del tránsito; de la preparación de la superficie; de las condiciones atmosféricas existentes en el momento de la aplicación.

Teniendo en cuenta la red de carreteras a cargo del INVÍAS, que al 31 de diciembre de 2012 se estima en 8.674.65 kilómetros de vías pavimentadas, los escasos recursos disponibles en cada vigencia

Justificación técnica estabilidad en contratos para obras de señalización. 2

presupuestal para adelantar obras de señalización y seguridad vial, y con el fin de lograr un mayor cubrimiento que permita mantener demarcada la mayor cantidad de kilómetros de vía, el INVIAS utiliza demarcación con pintura acrílica pura base agua, logrando con ello una mayor cobertura en kilómetros frente a los que podrían ser demarcados con otro tipo de materiales que ofrecen mayor durabilidad, pero cuyo costo puede ser entre cuatro (4) y cinco (5) veces superior al de la pintura acrílica en frío, con lo cual se dejarían sin demarcar una gran proporción de carreteras lo cual generaría un incremento en los riesgos de accidentalidad vial, sacrificando entonces la durabilidad y estabilidad en función de un menor cubrimiento.

Adicional a lo anterior, las tachas reflectivas y los estoperoles, si bien son elementos destinados a la seguridad vial que presentan una vida útil reducida, constituyen el complemento en las obras de demarcación y la aplicación de marcas viales, toda vez que son elementos que en el caso de las tachas reflectivas, ayudan al usuario en la visualización de la calzada de la vía, muy particularmente en zonas de neblina donde se reduce la visibilidad o en momentos de lluvia cuando las líneas de demarcación y marcas viales son arropadas por el agua, perdiendo así todas las condiciones y propiedades de retrorreflexión, volviéndose prácticamente imperceptibles para el conductor. Por su parte, los estoperoles, son utilizados como ayuda a la señalización horizontal y vertical de reducción de velocidad, en aquellos sitios en que por circunstancias especiales de la vía como rectas pronunciadas, o por la existencia de zonas especiales (poblados, escuelas, urbanizaciones, clínicas y hospitales, etc.), es necesario reducir la velocidad, lo que no se logra con el solo hecho de mantener señalizadas horizontal y verticalmente las vías. También es necesario anotar que la aplicación de líneas de demarcación y marcas viales sobre concretos ciclópeos, requiere que previamente sobre el pavimento se aplique imprimante, en forma tal que sirva como catalizador y permita la adherencia de la pintura, con el fin de obtener la durabilidad requerida.

4. Estabilidad de las obras para aplicación de pinturas en frío acrílicas puras de secamiento rápido y para la instalación de tachas reflectivas y estoperoles.

Como antecedentes de la estabilidad de la obra exigida para pinturas de secamiento rápido y para la instalación de tachas reflectivas y estoperoles, se tienen los siguientes:

1. Mediante la resolución No. 008256 del 23 de diciembre de 1.997, el Instituto Nacional de Vías determinó lo siguiente: "En los contratos cuyo objeto sea la demarcación de vías utilizando pintura con base en resinas acrílicas de secamiento rápido o utilizando aquellas que previamente tengan certificación de durabilidad por un lapso máximo de un (1) año, se exigirá el término del amparo de la estabilidad de obra por un (1) año contado a partir del acta de recibo definitivo por parte de la Entidad".

2. Mediante la Resolución No. 002818 del 5 de julio de 2005, el Instituto Nacional de Vías determino lo siguiente: "En los contratos que tengan por objeto la señalización horizontal con tachas reflectivas y/o con estoperoles pegados sobre pavimento, se exigirá el término del amparo de estabilidad de la obra por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor total de las obras que

correspondan con dichos ítems, con una vigencia de un (1) año contado a partir del acta de recibo definitivo de las mismas."

Las citadas Resoluciones tuvieron vigencia hasta el 24 de diciembre de 2008, en virtud de lo previsto en el Decreto No. 4828 de la misma fecha, reglamentario de la ley 80 de 1993, a través del cual se expide el régimen de garantías en la contratación de la administración pública, señalando los riesgos y porcentajes mínimos a ser amparados y las vigencias de las garantías en cada caso.

En materia de estabilidad y calidad de la obra, el artículo 7° del Decreto señalado, determinó lo siguiente: "ARTÍCULO 7o. *SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA.* Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las siguientes reglas: "... 7.6 Estabilidad y calidad de la obra. El valor de esta garantía se determinará en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato. La vigencia no será inferior a cinco (5) años, ***salvo que la entidad contratante justifique técnicamente la necesidad de una vigencia inferior."*** (Subrayado, negrilla y cursiva por fuera de texto).

Así las cosas, en virtud de lo previsto en el Decreto No. 4828 de 2008, el INVÍAS expidió la Resolución No. 03367 del 12 de julio de 2011, "Por la cual se establecen los porcentajes mínimos y la vigencia de las garantías en los contratos que celebre el Instituto Nacional de Vías", determinando en el numeral 2.5 del artículo primero que el Contratista deberá otorgar una garantía que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones del Contratista, así: *"... Estabilidad y calidad de la obra: Por una cuantía equivalente al 30 % del valor final de las obras y una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo de las obras. No obstante, la Unidad Ejecutora podrá presentar en cualquier momento de la etapa precontractual o de la etapa contractual, previa al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, y ante la Secretaría General Técnica para su aprobación, justificación técnica, expresa y escrita, sobre la necesidad de exigir una vigencia inferior para esta garantía, atendiendo la naturaleza de las obras a contratar. Esta justificación deberá incluirse en los estudios previos o en los pliegos de condiciones si se trata de procesos de selección en curso, o en el respectivo contrato en los demás casos."* (Subrayado y cursiva fuera de texto)

Para efectos del trámite de los procesos de contratación relacionados con obras de señalización y seguridad vial en las carreteras nacionales, y específicamente en cuanto se refiere a la estabilidad de las obras indicadas en los ítems líneas de demarcación, marcas viales, imprimante, tachas reflectivas y estoperoles, ha sido posible establecer que los fabricantes de pintura para demarcación con pinturas acrílicas base solvente o base agua, de tachas reflectivas y de estoperoles, solamente garantizan su producto por un año, aplicado y/o instalado en condiciones óptimas sobre superficies en buen estado y bajos volúmenes de tránsito, con fundamento en el hecho de que todas las pinturas ofrecidas y aplicadas cumplen con lo especificado en la norma NTC 1360-1 "Pinturas en frío para demarcación de pavimentos", regulada en el Manuel de Señalización vigente como norma para cualquier obra de señalización que se realice en el territorio nacional, con este fin específico, lo que igualmente ocurre con la instalación de tachas reflectivas y estoperoles, en cuyos casos y por estar expuestas a presión constante de los vehículos, especialmente los destinados al transporte de carga, generan sobre ellas esfuerzos encontrados que ocasionan la pérdida de adherencia al piso y como consecuencia de ello su

Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

desprendimiento en un período de tiempo que igualmente ha sido estimado en promedio en un (1) año, resultando de ello la condición de garantía menor de estabilidad a la regla general regulada en el Decreto No. 4828 de 2008.

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, y dado que se tramitarán recursos a las diferentes Territoriales del INVÍAS para el desarrollo de labores de señalización en las cuales se ejecutarán las obras mencionadas, que incluyen los ítems de líneas de demarcación con pintura en frío acrílica pura base agua, imprimante, marcas viales con pintura en frío acrílica pura base agua, tachas reflectivas y estoperoles, sobre las cuales las empresas fabricantes nacionales y extranjeras ofrecen una garantía de estabilidad máxima de un (1) año, luego de su aplicación y/o instalación según sea el caso, resulta necesario establecer que el amparo de estabilidad de las obras que se exija a los contratitas que ejecuten para el INVIAS estas actividades, deberá ser de un (1) año contado a partir del Acta de recibo definitivo a satisfacción por parte de la entidad.

Santafé de Bogotá. D. C., 5 de febrero de 2013.

Elaboró:

Ramón Elberto Lobo Arias
Coordinador Grupo de Señalización y Seguridad Vial.

Aprobó:

CARLOS ALBERTO GARCIA MONTES
Subdirector de la Red Nacional de Carreteras

Vo. Bo.

GERMAN GRAJALES QUINTERO
Secretario General Técnico.

C. C. Todas las Territoriales del INVÍAS.

En atención a lo anterior, en los documentos definitivos del proceso se indicará que el amparo de la garantía de estabilidad de la obra será por un (1) año contado a partir del acta de recibo definitivo por parte de la entidad de conformidad y trayendo como referente a la justificación expuesta.

12.4. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Departamento de Santander identificada con el NIT 890.201.235-6 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y el Departamento de Santander identificado con el NIT 890.201.235-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV
Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

13. **INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	BIENES Y SERVICIOS $1.147.016.154 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.675.403.847	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	SI
	México	N/A	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	BIENES Y SERVICIOS $1.147.016.154 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.675.403.847	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	SI
Canadá		N/A	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	BIENES Y SERVICIOS $ 1.148.221.780 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.705.544.496	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	SI
Corea		SI	BIENES Y SERVICIOS $ 1.147.000.000 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 86.020.000.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58	NO
Costa Rica		SI	BIENES Y SERVICIOS $ 2.030.722.904 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.617.834.543	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58	SI
Estados Unidos		SI	BIENES Y SERVICIOS $ 2.030.722.904. BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.617.834.543	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37	SI
Estados AELC		SI	BIENES Y SERVICIOS	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	SI

			$ 1.071.354.018 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 26.783.850.461		
Israel		SI	BIENES 250.000 DEG SERVICIOS 250.000 DEG SERVICIOS DE CONSTRUCCION 5.000.000 DEG	1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34, 35,37	CONDICIONADO (24/AGO/2024 - 26/AGO/2024) 4.030,52*5.000.000 $ 20.152.600.000
México		N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	ES APLICABLE A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A PARTIR DEL LÍMITE INFERIOR DE LA MENOR CUANTÍA	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59	NO
	Guatemala	SI		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	SI
	Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	BIENES Y SERVICIOS $ 1.071.354.018 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 26.783.850.461	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 61	SI

De acuerdo a la tabla de verificación de tratados internacionales, el presupuesto del proceso de contratación SI es superior al valor del acuerdo comercial, con ALIANZA DEL PACIFICO (CHILE, PERU); CHILE; COSTA RICA; ESTADOS UNIDOS; ESTADOS AELC; ISRAEL; TRIANGULO DEL NORTE (GUATEMALA); UNION EUROPEA Y LA CAN

El proceso ostenta excepción número treinta y ocho (38), servicios de construcción, SI aplica para EL SALVADOR

Se concluye que el presente proceso, está cubierto por los acuerdos comerciales, ALIANZA DEL PACIFICO (CHILE, PERU); CHILE; COSTA RICA; ESTADOS UNIDOS; ESTADOS AELC; ISRAEL; TRIANGULO DEL NORTE (GUATEMALA); UNION EUROPEA Y LA CAN

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

14. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

El Departamento de Santander ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de una interventoría contratada para el efecto por el Departamento de Santander.

El interventor y el supervisor deben ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que requiera, así como la adopción de medidas necesarias para el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el Interventor y/o Supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor y/o supervisor, con copia al jefe de la oficina gestora, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el Departamento de Santander.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del Interventor y/o Supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el Interventor y/o Supervisor comunicará dicha situación al Departamento de Santander
– oficina gestora, para que este tome las medidas que considere necesarias.

El Interventor y/o Supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

El Interventor y/o Supervisor deben cumplir lo establecido por la ley para el desarrollo de sus funciones, así como las del manual de supervisión e interventoría del Departamento.

15. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones del DEPARTAMENTO, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato. 3. Fijar un Cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de sostenibilidad técnico ambiental ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del Contrato Incluir esta obligación cuando el oferente ofrezca uno de los factores de sostenibilidad técnico ambiental agregado]. 4. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del Contrato. 5. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones de la Contratación Pública. 6. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. 7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 8. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud pensión ARP, y parafiscales (cuando a ello haya lugar). 9. Prestarle toda la colaboración al Contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos contractuales. 10. Ejercer la función de supervisión en el cumplimiento cabal de las obligaciones objeto del contrato. 11. Requerir al contratista e interventoría si evidencia incumplimiento injustificado en la ejecución del contrato. 12. Realizar el reporte por obras inconclusas o incumplimientos contractuales, a las plataformas y entidades correspondientes, si llegado el caso hay lugar. 13. Suministrar los diseños y especificaciones técnicas para ejecutar el objeto del contrato, que estén a su cargo, de conformidad con los pliegos de condiciones, sin perjuicio de la obligación señalada en los estudios previos (Revisión, comprobación y confirmación de los diseños). 14. Recibir las obras en la fecha de entrega, siempre que cumplan con las cantidades, calidades y especificaciones contratadas y aprobadas por el Interventor. 15. Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato. 16.No recibir las obras sin aprobación de la interventoría. 17. Todas aquellas necesarias y pertinentes dirigidas a la ejecución de objeto del contrato.

16. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- **OBLIGACIONES GENERALES**

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:

1) Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al 20% de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el 10% de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.
Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.
Del mismo modo, hará lo mas posible para incorporar al menos un 2% de personal en población reinsertada o reincorporada.
Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular los porcentajes anteriormente previstos, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.
Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

3) Suscribir el Acta de inicio con el interventor y Departamento, previa revisión de planos, estudios y diseños y aprobación del personal clave. En el momento de dar inicio a las obras, se entenderá que conoce y esta de acuerdo con los planos y diseños establecidos por la entidad.

4) Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

5) Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus especificaciones Técnicas y sus Pliegos de Condiciones.

6) Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios y de optima calidad.

7) Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de estos en el sitio de la obra.

8) Entregar el Cronograma estimado de obra, y dar cumplimiento a su programación.
9) Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
10) Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
11) Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
12) Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
13) Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato
14) Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
15) Colaborar con el DEPARTAMENTO en cualquier requerimiento que ella haga.
16) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones Técnicas, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada.
17) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra El DEPARTAMENTO, por causa o con ocasión del contrato.
18) Dar a conocer al DEPARTAMENTO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
19) Comunicarle al DEPARTAMENTO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
20) Elaborar, suscribir y presentar al DEPARTAMENTO las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda.
21) Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras.
22) En el caso de que el Departamento disponga de plataforma o software especial para el cargue de evidencias, deberá hacer uso de este de conformidad con las indicaciones señaladas en el contrato, la supervisión y/o interventoría o el Departamento
23) Realizar por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio exigidos por ley y los que sean requeridos por la entidad y el interventor y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra.
24) Realizar los subcontratos necesarios (sin que eso signifique subcontratar toda la obra a un tercero), quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con DEPARTAMENTO.
25) Presentar para aprobación del interventor y del supervisor, actas parciales y final de obra.
26) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
27) Responder por los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
28) Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por la ENTIDAD.
29) Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la entidad.
30) Presentar la documentación requerida para acreditar el personal exigido en el pliego de condiciones, para la revisión y aprobación de la interventoría y de la supervisión de la ENTIDAD como requisito de ejecución del contrato.
31) Atender en forma permanente la dirección de la obra, o mantener al frente de la misma un profesional, que cumpla con las funciones de residente de obra, el cual debe ser aceptado por el DEPARTAMENTO.
32) Realizar, por cuenta y riesgo del contratista, la Revisión, comprobación y confirmación de los diseños en aspectos legales, ambientales y técnicos de ingeniería entre los cuales se encuentran: licencias, permisos, planos, cálculo de cantidades, especificaciones técnicas, presupuesto, fuentes de materiales, materiales de construcción y demás aspectos que se requieran para la construcción del proyecto según el grado de complejidad del mismo. Una vez efectuada por parte del contratista, la Revisión, comprobación y confirmación de los diseños requeridos para la ejecución de la obra, presentará el respectivo informe. En el evento en que como resultado de la revisión, confirmación y comprobación de los diseños se requiera realizar cambios o ajustes a los diseños inicialmente suministrados por la entidad, estos deben ser revisados y aprobados por el interventor y supervisor del Departamento, debiendo el jefe de la oficina gestora decidir sobre su aceptación o no, es decir en ningún caso el hecho de realizar la Revisión, comprobación y confirmación de los diseños le impone a la entidad la obligación de aceptar lo recomendado. Como consecuencia de la Revisión, comprobación y confirmación de los diseños, el contratista adquiere plena responsabilidad por la calidad de las obligaciones ejecutadas y recibidas a satisfacción por el Interventor.
33) Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
34) Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

35) [Incluir cuando se solicite el factor de calidad de presentación de un plan de calidad] El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los [incluir el número de días] hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

36) El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.

37) [Incluir cuando el Contratista haya diligenciado la **Opción 1** Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.

38) [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la **Opción 1** del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.

39) [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la **Opción 2** del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Incorporar como mínimo el [La Entidad Estatal incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.3.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

40) [Incluir cuando el contratista haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros] Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.

[Incluir el siguiente parágrafo en caso de que se ofrezcan bienes nacionales relevantes] **Parágrafo**: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

i) El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición.
ii) Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante.
iii) El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad:

a) El Contratista comunicará al supervisor o interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los [5 DIAS] contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.
b) La Entidad Estatal por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los [5] hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.
c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.
d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad.

- **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

1) Ejecutar las obras dando cumplimiento a la programación de obra y/o cronograma de actividades, revisado y aprobado por el interventor y el supervisor del DEPARTAMENTO.

2) Reparar las vías de acceso en los lugares de obra concernientes al contrato, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras; y retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza.

3) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, siempre que los mismos sean imputables al contratista.

4) Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal de la obra, 2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.

5) Realizar la señalización de los lugares y maniobras peligrosas, avisos y carteles expresivos de las normas adoptadas.
6) Realizar la entrega de las obras georeferenciadas indicando las coordenadas y posiciones de ubicación del sitio de la obra (GPS), en cada punto y cada tramo.
7) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato.
8) Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas, industriales, de seguridad y de señalización preventiva, necesarias para no poner en peligro las personas ni los bienes, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión.
9) Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del interventor y del supervisor del contrato.
10) El Contratista proveerá las condiciones de seguridad necesarias en el sitio de obra, para que el Interventor, el departamento y los entes de control puedan inspeccionar las actividades ejecutadas en cualquier momento durante la ejecución del contrato, sin costo adicional para El Contratante.
11) Instalar la valla informativa del contrato, según modelo del DEPARTAMENTO, el cual suministrará el Supervisor.
12) Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.
13) Ejecutar el objeto contractual observando el plan de calidad, con el fin de desarrollar acciones planificadas para la ejecución en debida forma del proyecto. El plan de calidad para el fin del contrato es el documento que refleja la aplicación de criterios de calidad al proyecto específico.
14) Hacer un archivo del proyecto, el cual debe estar a disposición del DEPARTAMENTO y de los entes de control.
15) Asistir a los comités técnicos realizados por el Departamento.
16) Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de Interventoría, los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el director de la Interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados del DEPARTAMENTO.
17) Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la Interventoría y contener, para cada uno de los frentes de trabajo:
- **a)** Avance de cada una de las actividades programadas.
- **b)** Cantidades de obra ejecutadas.
- **c)** Registros fotográficos.
- **d)** Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.
- **e)** Fotocopia de la bitácora o libro de obra.
- **f)** Resumen de las actividades realizadas en el mes.
- **g)** Relación del personal empleado en la ejecución de la obra.
- **h)** Informe de seguridad industrial.
- **i)** Informe de manejo ambiental.
- **j)** Actualización del programa de ejecución de obra.
- **k)** Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

18) Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la Interventoría y contener como mínimo:
- **a)** Resumen de actividades y desarrollo de la obra.
- **b)** Documentación técnica, entre ella:
  - ✓ Bitácora de obra.
  - ✓ Planos record de obra, aprobados por la Interventoría.
- **c)** Manual de mantenimiento con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento.
- **d)** Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
- **e)** Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran.
- **f)** Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas.
- **g)** Actualización final de cada uno de los programas requeridos en el pliego de condiciones.
- **h)** Registro fotográfico definitivo.

19) Realizar semanalmente el registro fotográfico del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.
20) Socializar el proyecto con las comunidades de los sitios en donde se prioricen y ejecuten las actividades, y Contar de manera permanente con una Oficina o Punto de Atención a la Comunidad para lote, concebido como el espacio donde los ciudadanos pueden interactuar con la contratista que ejecuta el objeto del contrato. Ella se encargará de la socialización del proyecto y allí se encontrará información sobre los

avances constructivos, gestión social y ambiental, generación de empleo, desvíos y mucho más, a fin de garantizar el control social sobre el proyecto.

21) Garantizar que todo el personal ejecutor del contrato guarde observancia al respeto y decoro con funcionarios, contratistas, subcontratistas, transeúntes y ciudadanía en general. De generarse un hecho que incumpla con esta obligación, deberá el contratista tomar las medidas que resulten pertinentes para la mitigación, corrección o prevención de estas a futuro.

22) Informar la a interventoría de manera inmediata sobre situaciones que afecten la correcta ejecución de las obras, tales como: i) hurtos, desabastecimientos o perdida de materiales, ii) accidentes, iii) descubrimiento de hallazgos arqueológicos; iv) situaciones sociales contempladas en matriz de riesgos.

23) Remplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra

24) Mantener al frente de las fases de ejecución del contrato al personal aceptado por la interventoría, quien será el encargado para decidir con la Entidad sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución de la obra.

25) Obtener la aprobación de la interventoría con antelación al cambio de técnicos o profesionales requeridos y ofrecidos. La solicitud de la sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y especifica del nuevo personal, el nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal minino requerido.

26) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra EL DEPARTAMENTO, por causa o con ocasión del contrato.

27) Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en el Pliego de Condiciones y que no hayan sido incluidas en los numerales anteriores.

17. VISITA AL SITIO.

No aplica, ya que la ejecución se haría en todo el Departamento y estará supeditado a una primera labor de diagnóstico y determinación inicial.

18. ANEXOS AL PRESENTE DOCUMENTO.

ANEXO 1: Anexo Técnico
ANEXO 2: Análisis del Sector
ANEXO 3: Análisis de Riesgo y la Forma de Mitigarlo

En consecuencia se:

CONCLUYE QUE:

Resulta procedente iniciar los trámites inherentes al proceso de selección de contratista en la modalidad de LICITACIÓN PUBLICA para la contratación de las obras de: **DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LA RED VIAL SECUNDARIA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER; LOTE 1 PROVINCIAS METROPOLITANA Y YARIGUÍES; LOTE 2 PROVINCIAS GUANENTÁ Y COMUNERA; LOTE 3 PROVINCIAS DE GARCÍA ROVIRA Y SOTO NORTE; LOTE 4 PROVINCIA DE VÉLEZ**, para lo cual se atenderán los parámetros establecidos en el presente estudio previo.

JESICA JULIANA MENDOZA RAMÍREZ
Secretaria de Infraestructura Departamental

Proyectó Asp. Jurídicos. Edgar Báez – CPS Abogado CPS secretaria de infraestructura Departamental.

Proyectó Asp. Técnicos: Néstor Meneses – CPS Ingeniero Secretaría de Infraestructura Departamental

Proyectó Asp. Financieros, sector y acuerdos int.: Leonardo Benavides – CPS Economista Secretaría de Infraestructura Departamental.